

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

Martes, 20 de enero de 2015

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS****Autorizan viaje de la Primera Vicepresidenta de la República a Bolivia con la finalidad de participar en los actos de posesión del nuevo mando presidencial, en representación del Presidente de la República****RESOLUCION SUPREMA Nº 010-2015-PCM**

Lima, 19 de enero de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Presidente de la República del Perú, Ollanta Humala Tasso, ha sido invitado para participar en los actos de Posesión del nuevo Mando Presidencial del señor Evo Morales Ayma, a realizarse los días 21 y 22 de enero de 2015, en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, atendiendo a la referida invitación y por encargo del señor Presidente de la República del Perú, la señora Marisol Espinoza Cruz, en su calidad de Primera Vicepresidenta de la República del Perú, viajará a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, con la finalidad de participar en los actos de Posesión del nuevo Mando Presidencial del Estado Plurinacional de Bolivia, en su representación;

Que, en tal sentido, resulta pertinente autorizar el viaje correspondiente; y,

De conformidad con la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la Primera Vicepresidenta de la República del Perú, señora MARISOL ESPINOZA CRUZ, en representación del señor Presidente de la República del Perú, Ollanta Humala Tasso, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 20 al 22 de enero de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo al Pliego de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	2 206.48
Viáticos	US\$	740.00
	<b>US\$</b>	<b>2 946.48</b>

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada funcionaria deberá presentar, ante la entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente resolución será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Autorizan viaje de Ministro de Relaciones Exteriores a Bolivia con la finalidad de participar en los actos de posesión del nuevo mando presidencial y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura**

### RESOLUCION SUPREMA Nº 011-2015-PCM

Lima, 19 de enero de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinel, acompañará a la señora Marisol Espinoza Cruz, Vicepresidenta de la República del Perú, quien por encargo del señor Presidente de la República del Perú, participará en la ceremonia de asunción de mando del señor Juan Evo Morales Ayma, en el cargo de Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, que tendrá lugar del 21 al 22 de enero de 2015, en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, la visita del Ministro de Relaciones Exteriores permitirá estrechar los vínculos existentes entre ambos países e impulsar la agenda de cooperación, integración fronteriza, intercambio económico y de protección a las comunidades peruanas residentes en Bolivia;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar el viaje correspondiente;

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM; el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; y, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinel, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 20 al 22 de enero de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo al pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$
GONZALO ALFONSO GUTIÉRREZ REINEL	1 305,15	370,00	1	370,00

**Artículo 3.-** Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores a la señora Diana Álvarez-Calderón Gallo, Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, en tanto dure la ausencia del titular.

**Artículo 4.-** La presente resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

## Sistema Peruano de Información Jurídica

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

### **Autorizan al Ministro de Transportes y Comunicaciones a ausentarse del país y encargan su Despacho al Ministro de la Producción**

#### **RESOLUCION SUPREMA Nº 012-2015-PCM**

Lima, 19 de enero de 2015

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor José David Gallardo Ku, Ministro de Transportes y Comunicaciones, se ausentará del país por motivos personales, del 23 al 26 de enero de 2015;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la ausencia del país del Titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure la misma;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley Nº 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar al señor José David Gallardo Ku, Ministro de Transportes y Comunicaciones, a ausentarse del país por motivos personales, del 23 al 26 de enero de 2015.

**Artículo 2.-** Encargar el Despacho del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al señor Piero Eduardo Ghezzi Solís, Ministro de Estado en el Despacho de la Producción, a partir del 23 de enero de 2015, y en tanto dure la ausencia del Titular.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, y no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

### **Autorizan viaje de profesionales del INDECOPI a la Confederación Suiza, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCION SUPREMA Nº 013-2015-PCM**

Lima, 19 de enero de 2015

Vista la Carta Nº 029-2015/PRE-INDECOPI, del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo - UNCTAD, es el principal órgano de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas - ONU, para los asuntos relacionados con el comercio, las inversiones y el desarrollo;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en la Sexta Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativas Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas, realizada del 8 al 12 de noviembre de 2010, se invitó a la UNCTAD a que en el intervalo entre las Conferencias de Examen, organice reuniones especiales de grupos de expertos sobre la interrelación entre la política de la competencia y el bienestar del consumidor;

Que, durante la Segunda Reunión Ad Hoc de Expertos en Protección al Consumidor, realizada los días 11 y 12 de julio de 2013, se discutió el informe sobre la aplicación de las Directrices de Naciones Unidas para la protección del consumidor y se propuso la creación de cuatro grupos de trabajo sobre: i) Comercio electrónico; ii) Servicios financieros; iii) Otros asuntos; y, iv) Implementación;

Que, en ese sentido, mediante comunicación de fecha 17 de noviembre de 2014, el Director de Políticas de Competencia y Protección de Consumidor de la UNCTAD, cursó invitación al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, a participar en la Tercera Reunión Ad Hoc de Expertos en Protección al Consumidor, que se realizará en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, los días 22 y 23 de enero de 2015;

Que, las consultas durante la Tercera Reunión Ad Hoc de Expertos en Protección al Consumidor se centrarán en que los participantes procedan a revisar el informe de la secretaria de la UNCTAD: Modalidades para la revisión de las Directrices de Naciones Unidas para la protección del consumidor; asimismo, durante la referida reunión también se debatirá los resultados de los mencionados cuatro grupos de trabajo y se discutirán las propuestas para la revisión de las Directrices de Naciones Unidas para la protección del consumidor;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Código de Protección y Defensa del Consumidor, aprobado por la Ley N° 29571, el Indecopi cuenta con la competencia primaria y de alcance nacional para conocer las presuntas infracciones a las normas de protección al consumidor, además de presidir el Consejo Nacional de Protección del Consumidor en su calidad de Autoridad Nacional de Protección del Consumidor;

Que, en ese sentido, el Indecopi ha sometido a consideración la participación en la referida Reunión de las señoritas Anahí del Milagro Chávez Ruesta, Directora de la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor (DPC) del Indecopi, y María Fe Plaza Helguero, profesional de la DPC del Indecopi, dado que su asistencia le permitirá al INDECOPI ejecutar las acciones que corresponden a la institución en su calidad de ente rector del Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor;

Que, de igual modo, la asistencia de las referidas profesionales resulta de especial importancia, dado que tendrán a su cargo elaborar y sustentar los aportes que la República del Perú, a través del Indecopi, presentará para la revisión de las Directrices de Naciones Unidas para la protección del consumidor;

Que, en atención a las consideraciones expresadas, resulta de interés nacional autorizar la participación de las señoritas Anahí del Milagro Chávez Ruesta, Directora de la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor (DPC) del Indecopi, y María Fe Plaza Helguero, profesional de la DPC del Indecopi, disponiéndose, para tal efecto, que los gastos por concepto de pasajes en categoría económica y viáticos en los que incurran las participantes, se realicen con cargo al presupuesto institucional del Indecopi;

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi; las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y, sus modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de las señoritas Anahí del Milagro Chávez Ruesta, Directora de la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor (DPC); y, María Fe Plaza Helguero, profesional de la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor (DPC) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, del 20 al 24 de enero de 2015, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos con el presupuesto institucional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, de acuerdo al siguiente detalle:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Nombre y Apellidos	Pasaje US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Total US\$
Anahí del Milagro Chávez Ruesta	2979	540	2 + 1	1620	4599
Maria Fe Plaza Helguero	2979	540	2 + 1	1620	4599

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas cuyo viaje se autoriza deberán presentar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

### Autorizan viaje de Asesora del Despacho de la Primera Vicepresidencia de la República a Bolivia, en comisión de servicios

#### RESOLUCION SUPREMA Nº 014-2015-PCM

Lima, 19 de enero de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, la señora Marisol Espinoza Cruz, Vicepresidenta de la República del Perú, por encargo del señor Presidente de la República del Perú, participará en los actos de Posesión del nuevo Mando Presidencial del señor Evo Morales Ayma, a realizarse los días 21 y 22 de enero de 2015, en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, estando a lo expuesto es necesario autorizar el viaje de la señora Zusi Marlitt Castro Grandez, Asesora del Despacho de la Primera Vicepresidencia de la República del Perú, quien formará parte de la comitiva oficial y de apoyo que acompañará a la Primera Vicepresidenta de la República del Perú;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar el viaje correspondiente; y,

De conformidad con la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora ZUSI MARLITT CASTRO GRANDEZ, Asesora del Despacho de la Primera Vicepresidencia de la República del Perú, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 20 al 22 de enero de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo al Pliego de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Pasajes	US\$	2 206.48
Viáticos	US\$	740.00
	-----	
	<b>US\$</b>	<b>2 946.48</b>

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada profesional deberá presentar un informe detallado a la titular de la entidad, describiendo las acciones ejecutadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4.-** El cumplimiento de la presente resolución no otorgará derecho de exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente resolución será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

### AGRICULTURA Y RIEGO

#### Ratifican y designan representantes del Ministerio ante el “Comité Técnico MI RIEGO”

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0023-2015-MINAGRI

Lima, 16 de enero de 2015

VISTOS:

El Oficio Nº 0022-2015-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG, de fecha 07 de enero de 2015, del Director General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, creó el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, a cargo del entonces Ministerio de Agricultura, orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, en localidades ubicadas por encima de los 1,500 metros sobre el nivel del mar;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 002-2013-AG, en adelante el Decreto Supremo, se aprobó el Reglamento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO; asimismo, mediante su artículo 2 se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado “Comité Técnico MI RIEGO”, adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante el artículo 3 del Decreto Supremo, modificado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, se estableció la conformación del Grupo de Trabajo Multisectorial denominado “Comité Técnico MI RIEGO”, el cual está integrado, entre otros, por dos representantes del Ministro de Agricultura y Riego, uno de los cuales lo presidirá;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 201-2014-MINAGRI, se designó como representantes del Ministro de Agricultura y Riego ante el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado “Comité Técnico MI RIEGO”, al señor Jorge Luis Montenegro Chavesta, Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, y en condición de su alterno, al señor Andrés Escudero Cabada, entonces Director General de la Oficina de Apoyo y Enlace Regional; asimismo, se designó como segundo representante del Ministro de Agricultura y Riego al señor Vladimiro Guzmán León, entonces Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, estableciendo una nueva estructura del MINAGRI, de la que no forma parte la Oficina de Apoyo y Enlace Regional;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 380-2014-MINAGRI, se dio por concluida la designación del señor Vladimiro Guzmán León, en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante el documento de Visto, el Director General de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego, solicita se designe a los representantes del Ministro de Agricultura y Riego ante el Comité Técnico MI RIEGO;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluidas las designaciones de los señores Andrés Escudero Cabada y Vladimiro Guzmán León, conferidas mediante Resolución Ministerial N° 201-2014-MINAGRI, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Ratificar como representante del Ministro de Agricultura y Riego ante el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado "Comité Técnico MI RIEGO", al señor Jorge Luis Montenegro Chavesta, Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, quien lo presidirá.

**Artículo 3.-** Designar a la señorita Jodie Olinda Ludeña Delgado, como representante del Ministro de Agricultura y Riego, ante el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado "Comité Técnico MI RIEGO".

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial denominado "Comité Técnico MI RIEGO", así como a los representantes designados y ex representantes, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

### DEFENSA

**Autorizan viaje de Oficial de la Marina de Guerra del Perú a la Guayana Francesa, en misión de estudios**

#### RESOLUCION SUPREMA N° 016-2015-DE-MGP

Lima, 19 de enero de 2015

Visto, el Oficio N.1000-2396 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 15 de diciembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Agregado de Defensa ante la Embajada de Francia en el Perú, ha confirmado la aceptación del Teniente Segundo Julio Andrés MENDOZA Leigh, para que participe en el Curso Internacional de Combate en la Selva "JAGUAR", a realizarse en la ciudad de Cayenne, departamento de Guayana Francesa, República Francesa, del 26 de enero al 23 de marzo de 2015;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en el mencionado curso, responde a la necesidad de capacitar a Oficiales en Instituciones Militares Extranjeras, brindándoles mayores conocimientos y experiencias para cumplir funciones que contribuyan a elevar su nivel profesional, con el fin que posteriormente los conocimientos adquiridos sean vertidos en provecho de la institución;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Segundo Julio Andrés MENDOZA Leigh, para que participe en el Curso Internacional de Combate en la Selva "JAGUAR", a realizarse en la ciudad de Cayenne, departamento de Guayana Francesa, República Francesa, del 26 de enero al 23 de marzo de 2015; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá al Oficial participante estar preparado para enfrentar con éxito los desafíos que las necesidades específicas, conjuntas y combinadas, imponen a la Defensa Nacional, dentro del marco de los compromisos bilaterales de cooperación recíproca asumido por nuestro país; así como, fomentar e incrementar las medidas de confianza mutua con Instituciones de otros países;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como, su retorno DOS (2) días después del curso, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE-SG, de fecha 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y N° 009-2013-DE, de fecha 2 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE-SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, dependientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE-SG, de fecha 19 de noviembre de 2009; que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Segundo Julio Andrés MENDOZA Leigh, CIP. 00008515, DNI. 43898307, para que participe en el Curso Internacional de Combate en la Selva "JAGUAR", a realizarse en la ciudad de Cayenne, departamento de Guayana Francesa, República Francesa, del 26

## Sistema Peruano de Información Jurídica

de enero al 23 de marzo de 2015; así como, autorizar su salida del país el 24 de enero y su retorno el 25 de marzo de 2015.

**Artículo 2.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Pasajes Aéreos:** Lima - Guayana Francesa  
(República Francesa) - Lima

US\$ 2,100.00	US\$ 2,100.00
	-----
<b>TOTAL A PAGAR EN DÓLARES AMERICANOS:</b>	<b>US\$ 2,100.00</b>

**Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:**

€ 4,580.56/31 x 6 días (enero)	€ 886.56
€ 4,580.56 x 1 mes (febrero)	€ 4,580.56
€ 4,580.56 / 31 x 23 días (marzo)	€ 3,398.48
	-----
<b>TOTAL A PAGAR EN EUROS:</b>	<b>€ 8,865.60</b>

**Artículo 3.-** El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014.

**Artículo 4.-** El monto de la Compensación Extraordinaria mensual será reducida, por la Marina de Guerra del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

**Artículo 5.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 6.-** El Oficial Subalterno designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retomo al país.

**Artículo 7.-** El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección, General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

**Artículo 8.-** El citado Oficial Subalterno, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

**Artículo 9.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 10.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### Autorizan viaje de cadete naval a Brasil, en misión de estudios

#### RESOLUCION SUPREMA Nº 017-2015-DE-MGP

Lima, 19 de enero de 2015

Visto, el Oficio N.1000-2339 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 1 de diciembre de 2014;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Agregado de Defensa Adjunto y Naval a la Embajada del Perú en Brasil, ha informado al Director General de Educación de la Marina, que ha efectuado coordinaciones con el Subjefe de Logística y Movilización del Estado Mayor de la Armada del Brasil, para que un Cadete de la Escuela Naval del Perú, participe en el Curso de Graduación en la Escuela Naval del Brasil, a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 21 de enero de 2015 al 29 de diciembre de 2019;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Cadete Naval de 1er. Año Daniel MENESES Espinoza, para que participe en el Curso de Graduación en la Escuela Naval del Brasil, a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 21 de enero de 2015 al 29 de diciembre de 2019; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá al participante formar carácter y liderazgo; así como, acceder a nuevos conocimientos actualizados sobre la realidad mundial acorde a las nuevas tecnologías y amenazas, que contribuyan a elevar su nivel profesional;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al periodo comprendido del 21 de enero al 31 de diciembre de 2015, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y, para completar el periodo de duración de la Misión de Estudios a partir del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, será con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal respectivo;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar la salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del curso, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora Nº 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Nº 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley Nº 29598 y por el Decreto Legislativo Nº 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2005-DE-SG, de fecha 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos Nº 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y Nº 009-2013-DE, de fecha 2 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 778-2008-DE-SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE-SG, de fecha 19 de noviembre de 2009; que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Cadete Naval de 1er. Año Daniel MENESES Espinoza, CIP. 01168411, DNI. 71241957, para que participe en el Curso de Graduación en la Escuela Naval del Brasil, a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 21 de enero de 2015 al 29 de diciembre de 2019; así como, autorizar su salida del país el 20 de enero de 2015 y su retorno el 30 de diciembre de 2019.

**Artículo 2.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Pasajes Aéreos (ida):** Lima - Rio de Janeiro  
(República Federativa del Brasil)

US\$. 1,200.00	US\$. 1,200.00
	-----
<b>TOTAL A PAGAR EN DÓLARES AMERICANOS:</b>	<b>US\$. 1,200.00</b>

**Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:**

BRL 2,582.07 / 31 x 11 días (enero 2015)	BRL 916.22
BRL 2,582.07 x 11 meses (febrero - diciembre 2015)	BRL 28,402.77

**Gastos de Traslado (ida) (equipaje, bagaje e instalación)**

BRL 2,582.07 x 1 compensación	BRL 2,582.07
	-----
<b>TOTAL A PAGAR EN REALES:</b>	<b>BRL 31,901.06</b>

**Artículo 3.-** El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014.

**Artículo 4.-** El pago por gastos de traslado y pasajes aéreos de retorno que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal correspondiente.

**Artículo 5.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 6.-** El Cadete Naval designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 7.-** El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

**Artículo 8.-** El citado Cadete Naval, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 9.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 10.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

**Modifican la RR.SS. N°s. 734, 735, 736 y 737-2014-DE- que aprobaron cargos vacantes a ser desempeñados por personal militar en las Misiones Diplomáticas en el exterior**

### RESOLUCION SUPREMA N° 018-2015-DE-MGP

Lima, 19 de enero de 2015

Vista, la Carta G.500-5317 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 24 de diciembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 734-2014-DE-, de fecha 18 de diciembre de 2014, se aprobó los cargos vacantes a ser desempeñados por el Personal Superior de las Fuerzas Armadas en las Misiones Diplomáticas en el exterior, a partir del 1 de marzo de 2015 y 1 de agosto de 2015, por un período máximo de DOS (2) años, en las Misiones Diplomáticas y Representaciones Permanentes del Perú en el extranjero;

Que, con Resolución Suprema N° 736-2014-DE-, de fecha 18 de diciembre de 2014, se creó las vacantes de los cargos a desempeñar por Personal Superior de las Fuerzas Armadas en las Misiones Diplomáticas del Perú en el exterior, a partir del 1 de marzo de 2015 y por un período máximo de DOS (2) años, en las Misiones Diplomáticas y Representaciones Permanentes del Perú en el extranjero;

Que, por Resolución Suprema N° 735-2014-DE-, de fecha 18 de diciembre del 2014, se aprobó los cargos de Auxiliar de Agregaduría vacantes a ser desempeñados por Personal Técnico de las Fuerzas Armadas, a partir del 1 de marzo del 2015 y 1 de agosto de 2015, por un período máximo de DOS (2) años, en las Agregadurías de Defensa a las Misiones Diplomáticas del Perú en el exterior;

Que, mediante Resolución Suprema N° 737-2014-DE-, de fecha 18 de diciembre del 2014, se creó las vacantes de los cargos a desempeñar por Personal Técnico de las Fuerzas Armadas, a partir del 1 de julio de 2015 y por un periodo máximo de DOS (2) años en las Agregadurías de Defensa a las Misiones Diplomáticas del Perú en el exterior;

Que, con fecha 24 de diciembre de 2014, la Junta de Evaluación para el Personal Superior y Subalterno a ser designado en Misión Diplomática para el año 2015, nombrada mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0791-2014-CGMG, de fecha 19 de diciembre de 2014, ha recomendado que por la cercanía geográfica entre algunos de los países, la similitud de temas de interés con las armadas de la región y la optimización de la gestión de las sedes diplomáticas en el área del Asia Pacífico, los cargos de Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en la Mancomunidad de Australia y concurrente en Nueva Zelanda y la República de Singapur, del Agregado de Defensa Adjunto a la Embajada del Perú en la Mancomunidad de Australia y Oficial de Enlace en el Centro de Comando, Control y Fusión e Información de la Marina de Singapur y de la reciente autorización para iniciar las funciones en la Agregaduría de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la República de Indonesia; asuman el área de responsabilidad y cargos en la siguiente forma:

N°	CARGO	PAÍS
----	-------	------

## Sistema Peruano de Información Jurídica

1	Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en la Mancomunidad de Australia y concurrente en Nueva Zelanda.	AUSTRALIA
2	Agregado de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la República de Indonesia y concurrente en la República de Singapur.	INDONESIA
3	Agregado de Defensa Adjunto a la Embajada del Perú en la República de Indonesia y Oficial de Enlace en el Centro de Comando, Control y Fusión e Información de la Marina de Singapur.	SINGAPUR

Que, del mismo modo, los cargos de Auxiliares en las Agregadurías mencionadas en el párrafo precedente, se recomienda que dichas misiones diplomáticas asuman el área de responsabilidad y cargos en la siguiente forma:

Nº	CARGO	PAÍS
1	Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la Mancomunidad de Australia y concurrente en Nueva Zelanda,	AUSTRALIA
2	Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la República de Indonesia y concurrente en la República de Singapur.	INDONESIA

Que, por la razón expuesta en el considerando precedente, es conveniente modificar las Resoluciones Supremas antes mencionadas; con la finalidad que el Personal Naval a ser nombrado puede ejercer funciones en las citadas Repúblicas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las fuerzas Armadas y su modificatoria aprobada con el Decreto Legislativo N° 1143, el Decreto Supremo N° 028-2006-DE-SG, que aprueba el Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; así como, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1, numeral 1 y 2 de la Resolución Suprema N° 734-2014-DE-, de fecha 18 de diciembre de 2014, en el extremo de las denominaciones de los cargos que se detallan:

Nº	CARGO	PAÍS
1	Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en la Mancomunidad de Australia y concurrente en Nueva Zelanda.	AUSTRALIA
2	Agregado de Defensa Adjunto a la Embajada del Perú en la República de Indonesia y Oficial de Enlace en el Centro de Comando y Fusión e Información de la Marina de Singapur.	SINGAPUR

**Artículo 2.-** Modificar el artículo 1, numeral 4 de la Resolución Suprema N° 736-2014-DE-, de fecha 18 de diciembre de 2014, en el extremo de la denominación del cargo que se detalla:

Nº	CARGO	PAÍS
1	Agregado de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la República de Indonesia y concurrente en la República de Singapur.	INDONESIA

**Artículo 3.-** Modificar el artículo 3, numeral 3 de la Resolución Suprema N° 735-2014-DE-, de fecha 18 de diciembre de 2014, en el extremo de la denominación del cargo que se detalla:

Nº	CARGO	PAÍS
----	-------	------

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

1	Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la Mancomunidad de Australia y concurrente en Nueva Zelanda.	AUSTRALIA
---	---	-----------

**Artículo 4.-** Modificar el artículo 2, numeral 1 de la Resolución Suprema N° 737-2014-DE-, de fecha 18 de diciembre de 2014, en el extremo de la denominación del cargo que se detalla:

Nº	CARGO	PAIS
1	Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la República de Indonesia y concurrente en la República de Singapur.	INDONESIA

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

**DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL**

**Designan Directora Ejecutiva del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 021-2015-MIDIS**

Lima, 19 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 657, se creó el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos de inversión social en todo el país, en materia preferentemente de fomento del empleo, salud, alimentación, educación básica y otros, en beneficio de la población en situación de pobreza;

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada Ley N° 29792 dispuso la adscripción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la cual operó a partir del 1 de enero de 2012;

Que, la gestión del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES se encuentra a cargo de un Director Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones de dicho programa, aprobado por Resolución Ministerial N° 178-2012-MIDIS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 245-2014-MIDIS, se encargó la Dirección Ejecutiva del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES a la señora María Felícita Peña Wong, en tanto se designe a su titular;

Que, en ese contexto, se estima pertinente proceder a la designación del Director Ejecutivo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, correspondiendo dar por concluido el encargo señalado en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluido, a partir del 20 de enero de 2015, el encargo de funciones conferido a la señora María Felícita Peña Wong, como Directora Ejecutiva del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, a partir del 20 de enero de 2015, a la señora María Felícita Peña Wong como Directora Ejecutiva del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

### Designan Directora de Gestión de Programas Sociales de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 022-2015-MIDIS

Lima, 19 de enero de 2015

VISTOS:

El Memorando Nº 020-2015-MIDIS/VMPS del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; el Informe Nº 007-2015-MIDIS/VMPS/DGDCPS de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales; el Informe Nº 024-2015/MIDIS/SG/OGA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos; y, el Informe Nº 012-2015/MIDIS/SG/OGA de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo Nº 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual contempla que la Dirección de Gestión de Programas Sociales de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales es el órgano encargado de velar por una gestión eficaz, eficiente y efectiva de los programas sociales adscritos al ministerio;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 001-2013-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual fue objeto de reordenamiento mediante las Resoluciones Ministeriales Nº 012-2013-MIDIS, Nº 085-2013-MIDIS, Nº 127-2013-MIDIS y Nº 008-2014-MIDIS, el cual contempla el cargo de Director de Gestión de Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como cargo de libre designación y remoción;

Que, atendiendo a lo señalado en los documentos de Vistos, se estima pertinente designar a la persona que ocupará el cargo de Director de Gestión de Programas Sociales de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Decreto Supremo Nº 011-2012-MIDIS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a partir del 20 de enero de 2015, a la señora Celinda Inés Gonzales Yaro en el cargo de Directora de Gestión de Programas Sociales de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

### ECONOMIA Y FINANZAS

**Modifican el artículo 2 de la R.M. N° 086-2013-EF-52, en el sentido que el mecanismo de pago de las obligaciones a cargo de COFIDE se realizará a través de transferencias bancarias**

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 021-2015-EF-52

Lima, 19 de enero de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 086-2013-EF-52, se aprobó el Convenio de Traspaso de Recursos suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para el traspaso de los recursos y el pago del servicio de la deuda correspondiente a la operación de endeudamiento externo aprobada por el Decreto Supremo N° 199-2012-EF;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF, modificado por la Ley N° 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el artículo 2 de la acotada Resolución Ministerial aprobó la constitución de un fideicomiso como mecanismo de reembolso de los compromisos de pago asumidos por COFIDE respecto a la operación de endeudamiento externo antes referida;

Que, posteriormente, la mencionada Décimo Sexta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, fue modificada mediante la Ley N° 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en el sentido que para el caso de los pagos a cargo de las empresas financieras del Estado con calificación crediticia similar al riesgo soberano, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público determina el mecanismo de pago, para cada caso;

Que, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público ha determinado que el mecanismo de pago de las obligaciones a cargo de COFIDE derivadas de la operación de endeudamiento externo aprobado por el Decreto Supremo N° 199-2012-EF se realice a través de transferencias bancarias y que en garantía del citado mecanismo de pago, COFIDE constituye un Mandato Irrevocable de Débito Automático respecto a las cuentas ordinarias en dólares americanos y nuevos soles que mantiene en el Banco Central de Reserva del Perú;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, y el Decreto Supremo N° 199-2012-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modifíquese el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 086-2013-EF-52, en el sentido que el mecanismo de pago de las obligaciones a cargo de COFIDE se realizará a través de transferencias bancarias, y en garantía del citado mecanismo de pago, COFIDE constituye un Mandato Irrevocable de Débito Automático respecto a las cuentas ordinarias en dólares americanos y nuevos soles que mantiene en el Banco Central de Reserva del Perú.

**Artículo 2.-** Autorícese al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, los documentos que se requieran para implementar lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

# Sistema Peruano de Información Jurídica

## EDUCACION

### Designan Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU

#### RESOLUCION SUPREMA Nº 003-2015-MINEDU

Lima, 19 de enero de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, en adelante la Ley, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones, la misma que tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley, la SUNEDU es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento. Asimismo señala que la SUNEDU es también responsable, en el marco de su competencia, de supervisar la calidad del servicio educativo universitario, incluyendo el servicio brindado por entidades o instituciones que por normativa específica se encuentren facultadas a otorgar grados y títulos equivalentes a los otorgados por las universidades; así como de fiscalizar si los recursos públicos y los beneficios otorgados por el marco legal a las universidades, han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad;

Que, el artículo 20 de la Ley señala que el Superintendente de la SUNEDU es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestal. Es designado mediante resolución suprema a propuesta del Ministro de Educación por un periodo de tres años, pudiendo ser renovada su designación por un periodo adicional. Asimismo, el referido artículo establece los requisitos para ser designado como Superintendente de la SUNEDU;

Que, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto por la ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Ley Nº 30220, Ley Universitaria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la señora LORENA DE GUADALUPE MASIAS QUIROGA, en el cargo de Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

**Conforman la Comisión para la selección de los miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU**

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 033-2015-MINEDU

Lima, 19 de enero de 2015

#### CONSIDERANDO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en adelante la Ley, tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades; así como, promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura;

Que, mediante el artículo 12 de la Ley, se creó la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones. Tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, conforme a lo dispuesto por el inciso 17.1.3 del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley, el Consejo Directivo de la SUNEDU está conformado, entre otros, por cinco (05) miembros seleccionados mediante concurso público;

Que, el artículo 4 de los “Lineamientos del concurso público para la selección y designación de los miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU”, que forman parte integrante del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, establece que la Comisión de Selección estará conformada por tres (03) miembros designados mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación y se instalará dentro de los dos (02) días hábiles siguientes de la fecha de publicación de la Resolución Ministerial que la conforma;

Que, asimismo, el artículo 5 de los citados Lineamientos señala que el (la) Secretario (a) Técnico (a) de la Comisión de Selección será designado en la Resolución Ministerial mediante la cual designan a los miembros de la referida Comisión;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED; y, los “Lineamientos del concurso público para la selección y designación de los miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU”, que forman parte integrante del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conformar la Comisión para la selección de los miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

- FLAVIO FELIPE FIGALLO RIVADENEYRA,  
Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.
- GUSTAVO ADOLFO YAMADA FUKUSAKI
- FABIOLA MARIA LEON VELARDE SERVETTO

**Artículo 2.-** Designar al señor JUAN ANTONIO TRELLES CASTILLO, Asesor del Despacho Ministerial, como Secretario Técnico de la Comisión de Selección a la que se hace referencia en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente resolución, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

**Aprueban el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 034-2015-MINEDU**

Lima, 19 de enero de 2015

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución Política del Perú señala que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte;

Que, la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece que la práctica del deporte en general constituye un derecho humano y, como tal, es inherente a la dignidad de las personas. El Estado y la sociedad propician y garantizan el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) sin discriminación en razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de otra índole; asimismo, define al deporte como actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de la salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado; asimismo el literal b) del artículo 80 establece que una de sus funciones es la de formular, aprobar, ejecutar y evaluar, de manera concertada, el Proyecto Educativo Nacional y conducir el proceso de planificación de la educación;

Que, la Directora de la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, mediante los Informes N° 02-2015-MINEDU/VMGP-DIPECUD, 02-2014-MINEDU/VMGP-DIPECUD-A.P, 001-MEMA-2014-DIPECUD, 384-2014-MINEDU/VMGP-DIPECUD-RZI y 001-2014-MINEDU/VMGP-DIPECUD-RANH-RE, sustenta la necesidad de aprobar un Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar, el mismo que tiene como objetivo brindar una educación física y deporte formativo de calidad a los niños, niñas y adolescentes que permita fortalecer su formación integral, así como su nivel competitivo a nivel nacional;

Que, asimismo, el referido Plan Nacional tiene como finalidad mejorar las condiciones para el desarrollo físico-deportivo de los estudiantes del país y contrarrestar los retos de un futuro sedentario, reduciendo los índices de obesidad, diabetes, depresión y problemas cardiovasculares que presentan una tendencia creciente. En este contexto, la educación física juega un papel determinante en el proceso de equipar a los individuos con las habilidades físico-corporales que les permitan desenvolverse eficientemente logrando ciudadanos con hábitos de vida activa, sana y habilidades para la alta competencia. Para lograr esto, se propone una estrategia de renovación de la Educación Física y el Deporte Escolar en todas las Instituciones Educativas del país, que garantice el desarrollo adecuado de capacidades y competencias físicas de los estudiantes;

Que, el citado Plan Nacional es un instrumento que establece las acciones a ser realizadas a través de los tres niveles de gobierno, a fin de: i) incrementar las horas de educación física en las instituciones educativas públicas del país a través de una gestión de redes, ii) fortalecer las capacidades de los profesores para garantizar el logro de los aprendizajes en los estudiantes e identificación de talento deportivo, iii) ampliar la cobertura de atención a través de la contratación de profesores de educación física, iv) optimizar el uso de la infraestructura deportiva existente en las Instituciones Educativas, v) equipar con material deportivo a las instituciones educativas para el logro de los aprendizajes en educación física, y vi) promover la participación de los estudiantes en competencias deportivas que permitan la identificación del talento deportivo;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, mediante Informe N° 016-2015-MINEDU/SPE-UP señala que en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación se cuenta con recursos disponibles hasta por el monto de S/. 145 731 198,00 (ciento cuarenta y cinco millones setecientos treinta y un mil ciento noventa y ocho y 00/100 nuevos soles) para la implementación del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar;

Que, la Unidad de Programación de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa, mediante Informe N° 0002-2015-MINEDU/SPE-PLANMED-UPRO señala que la propuesta de Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar se encuentra alineada al Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú, aprobado mediante Resolución Suprema N° 001-2007-ED, y al Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0518-2012-ED; asimismo, establece que la metodología seguida atiende una lógica de gestión orientada a resultados, conforme a lo dispuesto por el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED; y,

## Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

### **Artículo 1.- Aprobación del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar**

Apruébese el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

### **Artículo 2.- Publicación**

Publicar la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", encargándose a la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación su publicación y la de su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), en la misma fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

## PRODUCE

### **Aprueban las Metas concretas e Indicadores de desempeño para evaluar el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de competencia del Sector Producción correspondientes al Año Fiscal 2015**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL Nº 017-2015-PRODUCE**

Lima, 16 de enero de 2015

VISTOS: El Memorando Nº 0258-2015-PRODUCE/SG de la Secretaría General, el Informe Nº 003-2015-PRODUCE/OGPP-Opra de la Oficina de Planeamiento y Racionalización y el Memorando Nº 0052-2015-PRODUCE/OGPP, ambos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 00006-2015-PRODUCE/OGAJ-enunez de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM y sus modificatorias, se definen y establecen las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, a fin de que el conjunto de las instituciones y funcionarios públicos impulsen transversalmente su promoción y ejecución en adición al cumplimiento de las políticas sectoriales;

Que, asimismo, el artículo 3 del citado Decreto Supremo señala que mediante Resolución Ministerial del sector respectivo, los Ministerios publicarán las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia; siendo que dichas metas deben corresponder a los programas multianuales y a sus estrategias de inversión y gasto social asociadas, conforme a lo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con los demás Ministerios;

Que, de conformidad con lo establecido en el citado Decreto Supremo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha elaborado las Metas concretas y los Indicadores de desempeño para el Año Fiscal 2015, para lo cual ha considerado las propuestas presentadas por los órganos del Ministerio de la Producción y por los Organismos Públicos adscritos al Sector;

Que, en tal sentido, es necesario emitir el acto resolutorio correspondiente y aprobar las Metas concretas e Indicadores de desempeño del Sector Producción para el Año Fiscal 2015;

Con el visado de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM y sus modificatorias, que establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional, el Decreto Legislativo Nº 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 1.-** Aprobar las Metas concretas e Indicadores de desempeño para evaluar el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de competencia del Sector Producción correspondientes al Año Fiscal 2015, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción elaborará los informes de evaluación semestral y anual, debiendo los órganos y organismos públicos adscritos del Ministerio de la Producción, inmersos en su cumplimiento, remitir la información correspondiente a la ejecución de metas e indicadores de las Políticas Nacionales y Sectoriales, dentro de los veinte (20) días calendario de culminado el semestre correspondiente.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano" y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

### **Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL Nº 018-2015-PRODUCE**

Lima, 19 de enero de 2015

VISTOS: El Memorando Nº 74-2015-PRODUCE/DVP del Despacho Viceministerial de Pesquería; el Memorando Nº 00070-2015-PRODUCE/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando Nº 0085-2015-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración; y, el Informe Nº 13-2015-PRODUCE/OGAJ-jmantilla de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, del 21 al 22 de enero de 2015 se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, la XIX Ronda de Grupos Técnicos de la Alianza del Pacífico: V Reunión Presencial del Grupo Técnico de Innovación de la Alianza del Pacífico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, el Ministerio de la Producción es competente en pesquería, acuicultura, industria y comercio interno. Es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero, pesquería industrial, acuicultura de mayor escala, normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados. Es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, acuicultura de menor escala y de subsistencia, promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el Informe Nº 0001-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGITSE/DME de la Dirección Mi Empresa de la Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales, señala que la participación del Ministerio de la Producción en la XIX Ronda de Grupos Técnicos de la Alianza del Pacífico: V Reunión Presencial del Grupo Técnico de Innovación de la Alianza del Pacífico es de suma importancia para el Ministerio y se ve reflejada en el Plan de Diversificación Productiva - Eje 1: Promoción de la Diversificación Productiva, específicamente en las líneas de acción: 3) Desarrollo del emprendimiento innovador y, 4) Incorporación de la innovación en la estrategia empresarial;

Que, la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece los casos excepcionales en que procede la autorización de viaje al extranjero de los funcionarios y servidores públicos, siendo entre otros, cuando los viajes se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, la finalidad del viaje se enmarca dentro del supuesto de excepción citado en el considerado precedente, toda vez que, conforme lo señala el Informe Nº 0001-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGITSE/DIN, el evento se refiere a negociaciones económicas que facilitarán el intercambio comercial entre emprendimientos y empresas innovadoras

## Sistema Peruano de Información Jurídica

de los países de la Alianza del Pacífico; asimismo, se refiere a acciones de promoción de emprendimientos y empresas innovadoras peruanas, para un mercado ampliado a los países de la Alianza del Pacífico;

Que, estando al itinerario remitido corresponde autorizar el viaje de la señorita ROSA LISZETT BUTRÓN MOGROVEJO y del señor LUIS MARTÍN SALOMÓN PEÑA del 20 al 23 de enero de 2015;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Administración y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE; y, la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción, aprobada por Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señorita ROSA LISZETT BUTRÓN MOGROVEJO y del señor LUIS MARTÍN SALOMÓN PEÑA, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para que participen en la XIX Ronda de Grupos Técnicos de la Alianza del Pacífico: V Reunión Presencial del Grupo Técnico de Innovación de la Alianza del Pacífico, del 20 al 23 de enero de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal del Ministerio de la Producción, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir al término del referido viaje de acuerdo al siguiente detalle:

### ROSA LISZETT BUTRÓN MOGROVEJO

Pasajes aéreos	\$	1 582.36
Viáticos US \$ 370.00x 2 días	:	\$ 740.00
Un día de Instalación	:	\$ 370.00
		-----
	\$	<b>2,692.36</b>

### LUIS MARTÍN SALOMÓN PEÑA

Pasajes aéreos	\$	1 582.36
Viáticos US \$ 370.00 x 2 días	:	\$ 740.00
Un día de Instalación	:	\$ 370.00
		-----
	\$	<b>2,692.36</b>

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios comisionados deberán presentar al Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con copia a las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Recursos Humanos.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y derechos de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

## RELACIONES EXTERIORES

**Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a EE.UU., en comisión de servicios**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 0032-RE-2015**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 16 de enero de 2015

### CONSIDERANDO:

Que, siendo de interés prioritario para el Perú el fortalecimiento de la relación bilateral en materia de seguridad y defensa con los Estados Unidos de América;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América han acordado llevar a cabo la V Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Cooperación en Seguridad y Defensa entre ambos países, del 21 al 22 de enero de 2015, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, siendo necesario efectuar coordinaciones previas con funcionarios de la Embajada del Perú en el citado país;

Que, resulta importante la participación de los funcionarios concernidos en la evaluación y seguimiento de las negociaciones del referido acuerdo, toda vez que su negociación permitirá fortalecer los vínculos en materia de seguridad y defensa con los Estados Unidos de América;

Que, asimismo, se han concertado reuniones de trabajo con funcionarios del Departamento de Estado y del Consejo de Seguridad Nacional, para el 23 de enero de 2015, con la finalidad de examinar los diversos temas de la agenda bilateral;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 161, del Despacho Viceministerial, de 14 de enero de 2015; y los Memoranda (DGA) N.º DGA0010/2015, de la Dirección General de América, de 12 de enero de 2015, y (OPR) N.º OPR0014/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 16 de enero de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 20 al 23 de enero de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

#### **Del 20 al 23 de enero de 2015**

\* Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos José Pareja Ríos, Director General de América.

#### **Del 20 al 22 de enero de 2015**

\* Consejero en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Bonifaz Tweddle, Jefe de la Oficina de Derecho Internacional Público, de la Oficina General de Asuntos Legales.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176: Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de Días	Total viáticos US\$
Carlos José Pareja Ríos	1 670,00	440,00	3+1	1 760,00
Gonzalo Bonifaz Tweddle	1 430,00	440,00	2+1	1 320,00

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

### **AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA**

#### **Autorizan viaje de funcionario de PROINVERSIÓN a México, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA Nº 003-2015**

Lima, 14 de enero de 2015

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, en coordinación con la Embajada del Perú en los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina Comercial del Perú en México (OCEX México), esta Institución ha coordinado las actividades a desarrollarse en el evento denominado "Oportunidades de negocios en Perú para empresas mexicanas", a realizarse en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, el día 21 de enero de 2015;

Que, ante la generación de espacios de intercambio con potenciales inversionistas y actores influyentes del sector empresarial mexicano, se ha previsto realizar la exposición "¿Cuáles son las oportunidades para empresas mexicanas en la cartera de proyectos de inversión en el sector de infraestructura del Perú?", a realizarse el día 21 de enero de 2015;

Que, la asistencia al referido evento permitirá que PROINVERSIÓN, promueva la inversión privada, entre otros, en los sectores minería e hidrocarburos, en la subasta de tierras que tendrá lugar como consecuencia de la culminación de los trabajos en los Proyectos Agroindustriales "Chavimochic" y "Majes Sigwas II", y en el desarrollo de proyectos de infraestructura;

Que, mediante Informe Técnico Nº 2-2015-DSI del 13 de enero del presente año, la Directora (e) de Servicios al Inversionista señaló que el objetivo del viaje a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, es participar en el evento denominado "Oportunidades de negocios en Perú para empresas mexicanas", actividad que permitirá promover la inversión privada en los sectores minería e hidrocarburos, en la subasta de tierras que tendrá lugar como consecuencia de la culminación de los trabajos en los Proyectos Agroindustriales "Chavimochic" y "Majes Sigwas II", y en el desarrollo de proyectos de infraestructura, así como desarrollar la exposición "¿Cuáles son las oportunidades para empresas mexicanas en la cartera de proyectos de inversión en el sector de infraestructura del Perú?";

Que, en función a lo expresado en los considerandos precedentes, se ha visto por conveniente la participación en el citado evento del señor Yaco Paul Rosas Romero, Director (e) de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la participación del mencionado funcionario en el citado evento, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje en mención, en virtud de lo cual la Oficina Comercial del Perú en México será la institución que asumirá los gastos de pasajes aéreos y alojamiento, siendo PROINVERSIÓN la entidad que asumirá los gastos de viáticos en tanto dure la estancia del funcionario comisionado en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-PROINVERSIÓN, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Yaco Paul Rosas Romero, Director (e) de Promoción de Inversiones de esta Institución, entre los días 20 y 21 de enero de 2015, a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quien en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirán las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente Resolución se aprueba.

**Artículo 2.-** Los gastos de viáticos que irroge la presente autorización de viaje, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos : US\$ 220.00

**Artículo 3.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET  
Director Ejecutivo (e)  
PROINVERSIÓN

### INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

**Aprueban designaciones de funcionarios en los cargos de Directores Ejecutivos de la Unidad de Economía y la Unidad de Abastecimiento, así como de los Coordinadores Técnicos de las Unidades Funcionales de la Oficina de Administración**

#### RESOLUCION JEFATURAL N° 008-2015-IGSS

Limas, 16 de enero de 2015

VISTO:

La Nota Informativa N° 003-2015-OA/IGSS que contiene la propuesta de designaciones de los cargos de Directores/as Ejecutivos/as de las Unidades de Economía y Abastecimiento, así como de los Coordinadores/as Técnicos de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1167 crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que constituye un pliego presupuestal y tiene como competencias entre otras, la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicio de salud de los Institutos Especializados, Hospitales Nacionales y demás establecimiento de Lima Metropolitana;

Que, el artículo 6 de la norma acotada, señala que el Jefe del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, es la más alta autoridad de la entidad, titular del pliego y ejerce las funciones ejecutivas de dirección y representación orgánica de la Institución;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2014-SA, se aprobó el Reglamento de Organización de Funciones del IGSS, que contiene su estructura orgánica y sus funciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 681-2014-MINSA, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional, estableciéndose que los cargos de Directores Generales de la Unidad de Economía y de Abastecimiento, son de Directivo Superior de libre designación con nivel de confianza;

Que, la Resolución Jefatural N.º 116-2014-IGSS, aprueba las Unidades Funcionales de las Unidades Orgánicas que conforman la estructura organizacional del IGSS;

Que, el Director General de la Oficina de Administración, mediante el documento de visto, solicita la aprobación de la propuesta sobre las designaciones para ocupar los cargos de las Direcciones Ejecutivas de la Unidad de Economía y la Unidad de Abastecimiento, así como de los Coordinadores Técnicos, precisando que son plazas orgánicas contenida en el Cuadro de Asignación de Personal y modificatoria;

Que, en mérito a las consideraciones precedentes, resulta necesario emitir el acto resolutorio de las designaciones de los cargos de las Direcciones Ejecutivas de la Unidad de Economía y la Unidad de Abastecimiento, así como de los Coordinadores Técnicos de cada Unidad, conforme a la propuesta del Director General de la Oficina de Administración del IGSS.

Que, las designaciones de los funcionarios de confianza, para ejercer las actividades administrativas de las plazas antes acotadas, deben tener eficacia anticipada. En tal sentido, el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad de Abastecimiento y del Coordinador Técnico de Control Patrimonial, tendrá eficacia anticipada a partir del 05 de enero de 2015; el cargo de la Coordinadora Técnica de Control Previo, con eficacia anticipada al 12 de enero de 2015; conforme lo establece el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Con los visados del Secretario General, los Directores Generales de las Oficinas de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N.º 016-2014-SA, Resolución Ministerial N.º 681-2014-MINSA y los literales f) y h) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1167;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar las designaciones de funcionarios en los cargos de Directores/as Ejecutivos/as de la Unidad de Economía y la Unidad de Abastecimiento, así como de los Coordinadores/as Técnicos de las Unidades Funcionales de la Oficina de Administración; según el detalle siguiente:

UNIDAD DE ECONOMÍA	CARGOS	NIVEL
Bertha Yolanda Zafra de Melgar	Directora Ejecutiva	F-4
Fortunata Antonia Huamaní Buitrón	Coordinadora Técnica de Integración Contable	F-3
Martha Ynés Sosa Chara	Coordinadora Técnica de Tesorería	F-3
Judith Marisol Ramírez Rodríguez	Coordinadora Técnica de Control Previo	F-3

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	CARGOS	NIVEL
Edwal Julio Rospigliosi Silva	Director Ejecutivo	F-4
Cecilia Arizaga Forno	Coordinadora Técnica de Programación y Adquisiciones	F-3
Joe Zanabria Soberón	Coordinador Técnico de Control Patrimonial	F-3

**Artículo 2.-** Disponer que el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad de Abastecimiento y del Coordinador Técnico de Control Patrimonial de la Oficina de Administración, tendrán eficacia anticipada a partir 05 de enero de 2015; asimismo, el cargo de la Coordinadora Técnica de Control Previo, al 12 de enero de 2015.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe)

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ  
Jefe Institucional

### Designan funcionarios en los cargos de Coordinadores Técnicos de las Unidades Funcionales de la Dirección de Salud Hospitalarios y de Investigación del IGSS

#### RESOLUCION JEFATURAL Nº 009-2015-IGSS

Limas, 16 de enero de 2015

VISTO:

La Nota Informativa Nº 001-2015-DSSHI/IGSS que contiene la propuesta de designaciones de los cargos de los Coordinadores/as Técnicos/as de la Dirección General de Servicios de Salud Hospitalarios y de Investigación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1167 crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que constituye un pliego presupuestal y tiene como competencias entre otras, la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicio de salud de los Institutos Especializados, Hospitales Nacionales y demás establecimiento de Lima Metropolitana;

Que, el artículo 6 de la norma acotada, señala que el Jefe del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, es la más alta autoridad de la entidad, titular del pliego y ejerce las funciones ejecutivas de dirección y representación orgánica de la Institución;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 016-2014-SA, se aprobó el Reglamento de Organización de Funciones del IGSS, que contiene su estructura orgánica y sus funciones;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 681-2014-MINSA, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, estableciéndose que las dos plazas para ocupar los cargos de Coordinadores/as Técnicos/as de la Dirección de Servicios Hospitalarios y de Investigación, son de Directivo Superior de libre designación con nivel de confianza;

Que, la Resolución Jefatural N.º 116-2014-IGSS, aprueba las Unidades Funcionales de las Unidades Orgánicas que conforman la estructura organizacional del IGSS;

Que, el Director General de la Dirección de Servicios Hospitalarios y de Investigación, mediante Nota Informativa Nº 001-2015-DSSHI/IGSS, solicita la aprobación de la propuesta sobre las designaciones de dos profesionales en salud para ocupar los cargos de Coordinadores Técnicos, que son plazas orgánicas contenida en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional y modificatoria, calificada como Directivo Superior de libre designación con nivel de confianza;

Que, en mérito a las consideraciones precedentes, resulta necesario emitir el acto resolutorio de las designaciones de los cargos de Coordinadores Técnicos de la Dirección de Salud Hospitalarios y de Investigación, conforme a la propuesta de su Director General;

Con los visados del Secretario General, los Directores Generales de las Oficinas de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N.º 016-2014-SA, Resolución Ministerial N.º 681-2014-MINSA y los literales f) y h) del artículo 11 del Decreto Legislativo N.º 1167;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las designaciones de funcionarios en los cargos de Coordinadores Técnicos de las Unidades Funcionales de la Dirección de Salud Hospitalarios y de Investigación del IGSS; según el detalle siguiente:

Unidad Funcional de Establecimientos	Cargo	Nivel
--------------------------------------	-------	-------

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Hospitalarios II		
MC. Julio Eduardo Portella Mendoza	Coordinador Técnico	F-3
Unidad Funcional de Establecimientos Hospitalarios III e Investigación	Cargo	Nivel
MC. Julio Octavio Chávez Pita	Coordinador Técnico	F-3

**Artículo 2.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ  
Jefe Institucional

### OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

**Designan Gobernador Distrital del distrito de Yauya, departamento de Ancash**

#### RESOLUCION JEFATURAL Nº 0018-2015-ONAGI-J

Lima, 19 de enero del 2015

VISTO:

El informe Nº 285-2014-ONAGI-DGAP emitido por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Legislativo Nº 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, a través de la Resolución Jefatural Nº 0487-2014-ONAGI-J, de fecha 18 de agosto de 2014, se designó al señor JOSAFATH AURELIO BLAS CAPCHA en el cargo de Gobernador en el ámbito Distrital de YAUYA, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, Departamento de Ancash;

Que, mediante Acta de Defunción Nº 01914577 emitida por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Chincho, Distrito de Yauya, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, Departamento de Ancash, se certifica que el señor JOSAFATH AURELIO BLAS CAPCHA, falleció el 01 de noviembre de 2014;

Que, el literal a) del artículo 34 del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, señala el término de la carrera administrativa por fallecimiento;

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, de acuerdo a la propuesta realizada por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior sobre la vacancia del cargo de Gobernador Distrital de Yauya, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, Departamento de Ancash y; consecuentemente, la Designación de Gobernador Distrital de dicha dependencia orgánica, contenidas en el informe de vistos;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DECLARAR VACANTE por fallecimiento el cargo de Gobernador Distrital de YAUYA, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, Departamento de Ancash.

**Artículo 2.-** DESIGNAR en el cargo de Gobernador Distrital a la siguiente persona y fijar el ámbito de su competencia:

Nº	NOMBRE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	ELEODOROBLO TRUJILLO	YAUYA	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	ANCASH

**Artículo 3.-** El Gobernador designado mediante la presente Resolución Jefatural ejerce sus funciones en el marco de las disposiciones vigentes.

**Artículo 4.-** NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, al Gobernador Regional de Ancash, al Gobernador Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE  
Jefe de la Oficina Nacional  
de Gobierno Interior (e)

**Designan Gobernador Provincial de la provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica**

**RESOLUCION JEFATURAL N° 0019-2015-ONAGI-J**

Lima, 19 de enero del 2015

VISTO:

El informe N° 008-2015-ONAGI-DGAP, de fecha 13 de enero de 2015, emitido por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50 del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 0246-2013-ONAGI-J, de fecha 07 de noviembre de 2013, se designó al señor FRANK EDWIN TAYPE CHOQUE, en el cargo de Gobernador Provincial de ANGARAES, Departamento de Huancavelica;

Que, por Acta de Defunción, de fecha 03 de enero de 2015, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil de la Oficina Registral de Huancavelica, se certifica que el señor FRANK EDWIN TAYPE CHOQUE, falleció el día 03 de enero de 2015;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el literal a) del artículo 34, del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala el término de la carrera administrativa por fallecimiento;

Que, de acuerdo a la propuesta contenida en el Informe de vistos, sobre la vacancia por fallecimiento del cargo de Gobernador Provincial de Angaraes, Departamento de Huancavelica y, en consecuencia, la designación del señor JULIO CURI QUISPE en el cargo de Gobernador Provincial de ANGARAES, Departamento de Huancavelica, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la mencionada Gobernación Provincial;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DECLARAR VACANTE por fallecimiento el cargo de la Gobernación Provincial de ANGARAES, Departamento de Huancavelica.

**Artículo 2.-** DESIGNAR en el cargo de Gobernador Provincial a la siguiente persona y fijar el ámbito de su competencia, conforme se detalla a continuación:

Nº	NOMBRE	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	JULIO CURI QUISPE	ANGARAES	HUANCAVELICA

**Artículo 3.-** El Gobernador designado mediante la presente Resolución Jefatural ejerce sus funciones en el marco de las disposiciones vigentes.

**Artículo 4.-** NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a la Gobernación Regional de Huancavelica y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE  
Jefe de la Oficina Nacional  
de Gobierno Interior (e)

### SEGURO INTEGRAL DE SALUD

**Aprueban transferencia financiera a las unidades ejecutoras correspondiente al mes de enero del año 2015, por los servicios brindados en los establecimientos de salud**

#### RESOLUCION JEFATURAL N° 009-2015-SIS

Lima, 15 de enero de 2015

VISTOS: El Informe N° 001-2015-SIS-GNF-PCT-PHL-JRL con Proveído N° 012-2015-SIS-GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento sobre la programación de las transferencias a las unidades ejecutoras por los servicios que brindaron los establecimientos de salud a los asegurados del Seguro Integral de Salud, el Memorando N° 017-2015-SIS/OGPPDO, que contiene la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0004 emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 002-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1, 12.2 y 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2015, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud, aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el Seguro Integral de Salud requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables, de igual modo, dispone que en los convenios que se suscriba con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 991-2012-MINSA, se aprueban los parámetros de negociación que serán tomados en cuenta para la celebración de los convenios entre el Seguro Integral de Salud, en su calidad de IAFAS y las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 148-2012-SIS, se aprueba la Guía Técnica N° 001-2012-SIS/GNF, "Guía Técnica para el Pago por Preliquidación", que tiene como objetivo establecer y uniformizar los criterios técnicos que orientan la metodología del pago por preliquidación, así como la determinación del valor de producción mensual base que sirve para determinar el monto de la transferencia de recursos para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS;

Que mediante Informe N° 001-2015-SIS-GNF-PCT-PHL-JRL con Proveído N° 012-2015-SIS-GNF, emitidos por la Gerencia de Negocios y Financiamiento, se propone la transferencia a las unidades ejecutoras a nivel nacional a efectuarse en el mes de enero del 2015 para cubrir el concepto de pago preliquidado;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, mediante el Memorando N° 017-2015-SIS/OGPPDO aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0004 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para el pago de las prestaciones de salud, informando a la vez que existe disponibilidad presupuestal para la distribución de las transferencias;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial "El Peruano", la distribución de los recursos que se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Seguro Integral de Salud por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Contando con el visto de la Secretaría General, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, de la Oficina General de Administración de Recursos, de la Oficina General de Tecnología de la Información y con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia total para las unidades ejecutoras por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/.123,423,000.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de enero 2015, detallada en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

ANEXO 01:	Total	S/. 123,423,000.00
00-Recursos Ordinarios	{ - Pago Preliquidado	S/. 123,423,000.00
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>S/. 123,423,000.00</b>

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 2.-** Aprobar la liquidación por la producción neta de los meses de agosto 2014 por S/. 42,526,058.09 y setiembre 2014 por S/. 49,791,573.56, y producción neta del mes de julio de 2014 pendiente de liquidación por S/. 1,127,315.28, por el total de NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 93/100 NUEVOS SOLES (S/. 93,444,946.93), detallado en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** El Titular del Pliego, mediante Resolución, aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, respetando los montos asignados en la categoría presupuestaria, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución debe ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la respectiva página web del Pliego. Con relación a las asignaciones presupuestarias que no resultan en productos (APNOP), debe considerarse su incorporación de acuerdo con las prioridades de salud establecidas, la programación de actividades en el plan operativo de cada unidad ejecutora y en el marco de la normatividad vigente.

**Artículo 4.-** Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como publicar en el portal institucional, <http://www.sis.gov.pe/ipresspublicas/transferencias.html>, el texto de la presente Resolución y sus Anexos.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS  
Jefe del Seguro Integral de Salud

### COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

**Autorizan viaje de representante de PROMPERU a Colombia, en comisión de servicios**

#### RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 008-2015-PROMPERU-SG

Lima, 16 de enero de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Alianza del Pacífico conformada por Colombia, Chile, México y Perú, constituye un mecanismo de integración que busca progresivamente la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas entre los países miembros, siendo además su objetivo promocionar de forma conjunta los bienes, servicios y promover los flujos de inversión entre sus miembros y mercados, a fin de incrementar el intercambio comercial;

Que, uno de los pilares de la integración y crecimiento sostenible y competitivo de la Alianza del Pacífico es la innovación y el emprendimiento dinámico y de alto impacto, razón por la cual se conformó un grupo técnico que promueva e incentive la articulación y avance de los ecosistemas de los cuatro países, habiéndose realizado tres reuniones presenciales de este grupo;

Que, se ha previsto realizar la "IV Reunión del Grupo Técnico de Innovación de la Alianza del Pacífico", en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, los días 21 y 22 de enero de 2015, con la finalidad definir los proyectos y programas para el 2015 a ser trabajados con países observadores y/o cooperación multilateral, así como la presentación de avances del proyecto de mapeo de los ecosistemas de la Alianza del Pacífico al Banco Interamericano de Desarrollo - BID, entre otras actividades;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones, ha solicitado se autorice la comisión de servicios del señor Mario Eduardo Ocharan Casabona, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para que en representación de la Entidad participe en la referida reunión con el fin de realizar acciones de promoción de las exportaciones;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del señor Mario Eduardo Ocharan Casabona, del 20 al 23 de enero de 2015, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la reunión a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	:	US\$	941,00
Viáticos (US\$ 370 x 3 días)	:	US\$	1 110,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Mario Eduardo Ocharan Casabona, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la reunión a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS  
Secretaria General (e)

### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

#### Aprueban Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de diciembre de 2014

#### RESOLUCION JEFATURAL N° 017-2015-INEI

Lima, 16 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-12-2014/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Diciembre de 2014 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Diciembre de 2014, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cod.	1	2	3	4	5	6	Cod.	1	2	3	4	5	6
01	829,65	829,65	829,65	829,65	829,65	829,65	02	507,65	507,65	507,65	507,65	507,65	507,65
03	501,62	501,62	501,62	501,62	501,62	501,62	04	530,09	866,04	1020,54	579,85	322,41	777,34
05	447,64	217,70	398,58	605,43	(*)	657,61	06	850,80	850,80	850,80	850,80	850,80	850,80
07	626,87	626,87	626,87	626,87	626,87	626,87	08	834,74	834,74	834,74	834,74	834,74	834,74
09	264,32	264,32	264,32	264,32	264,32	264,32	10	391,99	391,99	391,99	391,99	391,99	391,99
11	217,97	217,97	217,97	217,97	217,97	217,97	12	311,96	311,96	311,96	311,96	311,96	311,96
13	1704,06	1704,06	1704,06	1704,06	1704,06	1704,06	14	268,85	268,85	268,85	268,85	268,85	268,85
17	575,56	667,38	754,77	835,92	689,17	840,02	16	352,48	352,48	352,48	352,48	352,48	352,48
19	706,33	706,33	706,33	706,33	706,33	706,33	18	288,04	288,04	288,04	288,04	288,04	288,04
21	450,61	354,05	375,64	423,83	375,64	410,96	20	2010,06	2010,06	2010,06	2010,06	2010,06	2010,06
23	381,72	381,72	381,72	381,72	381,72	381,72	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	639,52	639,52	639,52	639,52	639,52	639,52	24	245,65	245,65	245,65	245,65	245,65	245,65
31	381,75	381,75	381,75	381,75	381,75	381,75	26	356,87	356,87	356,87	356,87	356,87	356,87
33	762,02	762,02	762,02	762,02	762,02	762,02	28	559,47	559,47	559,47	538,50	559,47	559,47
37	293,38	293,38	293,38	293,38	293,38	293,38	30	407,64	407,64	407,64	407,64	407,64	407,64
39	404,87	404,87	404,87	404,87	404,87	404,87	32	468,56	468,56	468,56	468,56	468,56	468,56
41	375,02	375,02	375,02	375,02	375,02	375,02	34	495,33	495,33	495,33	495,33	495,33	495,33
43	668,55	588,31	797,43	619,66	806,95	863,84	38	414,19	949,66	860,64	557,20	(*)	680,35
45	313,08	313,08	313,08	313,08	313,08	313,08	40	367,06	390,18	432,53	304,00	272,89	331,41
47	523,70	523,70	523,70	523,70	523,70	523,70	42	261,54	261,54	261,54	261,54	261,54	261,54
49	264,41	264,41	264,41	264,41	264,41	264,41	44	349,63	349,63	349,63	349,63	349,63	349,63
51	320,00	320,00	320,00	320,00	320,00	320,00	46	481,47	481,47	481,47	481,47	481,47	481,47
53	792,10	792,10	792,10	792,10	792,10	792,10	48	346,68	346,68	346,68	346,68	346,68	346,68
55	493,86	493,86	493,86	493,86	493,86	493,86	50	631,49	631,49	631,49	631,49	631,49	631,49
57	357,76	357,76	357,76	357,76	357,76	357,76	52	292,90	292,90	292,90	292,90	292,90	292,90
59	205,41	205,41	205,41	205,41	205,41	205,41	54	373,15	373,15	373,15	373,15	373,15	373,15
61	271,32	271,32	271,32	271,32	271,32	271,32	56	452,54	452,54	452,54	452,54	452,54	452,54
65	250,76	250,76	250,76	250,76	250,76	250,76	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	501,70	269,39	462,80	62	426,24	426,24	426,24	426,24	426,24	426,24
71	588,06	588,06	588,06	588,06	588,06	588,06	64	319,97	319,97	319,97	319,97	319,97	319,97
73	496,46	496,46	496,46	496,46	496,46	496,46	66	583,26	583,26	583,26	583,26	583,26	583,26
77	293,39	293,39	293,39	293,39	293,39	293,39	68	248,34	248,34	248,34	248,34	248,34	248,34
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	386,98	386,98	386,98	386,98	386,98	386,98
							78	453,43	453,43	453,43	453,43	453,43	453,43
							80	105,62	105,62	105,62	105,62	105,62	105,62

(\*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 001-2015-INEI.

**Artículo 2.-** Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.

Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.

Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.

Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna.

Área 5 : Loreto.

Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

**Artículo 3.-** Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VÍLCHEZ DE LOS RÍOS

Jefe

**Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación, correspondiente a las seis áreas geográficas para Obras del Sector Privado, producidas en el mes de diciembre de 2014**

# Sistema Peruano de Información Jurídica

## RESOLUCION JEFATURAL Nº 018-2015-INEI

Lima, 16 de enero de 2015

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe Nº 02-12-2014/DTIE, referido a los Factores de Reajuste para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al período del 1 al 31 de Diciembre de 2014 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural pertinente, así como disponer su publicación en el diario oficial El Peruano, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 31 de Diciembre de 2014, según se detalla en el cuadro siguiente:

OBRAS DE EDIFICACIÓN												
AREAS GEOGRÁFICAS	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
Nº	M.O.	Resto Elem.	Total									
1	1,0000	1,0023	1,0023	1,0000	1,0015	1,0015	1,0000	1,0030	1,0030	1,0000	1,0020	1,0020
2	1,0000	1,0036	1,0036	1,0000	1,0036	1,0036	1,0000	1,0039	1,0039	1,0000	1,0034	1,0034
3	1,0000	1,0022	1,0022	1,0000	1,0019	1,0019	1,0000	1,0031	1,0031	1,0000	1,0022	1,0022
4	1,0000	1,0025	1,0025	1,0000	1,0015	1,0015	1,0000	1,0025	1,0025	1,0000	1,0016	1,0016
5	1,0000	1,0027	1,0027	1,0000	1,0021	1,0021	1,0000	1,0031	1,0031	1,0000	1,0023	1,0023
6	1,0000	1,0032	1,0032	1,0000	1,0031	1,0031	1,0000	1,0036	1,0036	1,0000	1,0030	1,0030

**Artículo 2.-** Los Factores de Reajuste serán aplicados a las Obras del Sector Privado, sobre el monto de la obra ejecutada en el período correspondiente. En el caso de obras atrasadas, estos factores serán aplicados sobre los montos que aparecen en el Calendario de Avance de Obra, prescindiéndose del Calendario de Avance Acelerado, si lo hubiere.

**Artículo 3.-** Los factores indicados no serán aplicados:

a) Sobre obras cuyos presupuestos contratados hayan sido reajustados como consecuencia de la variación mencionada en el período correspondiente.

b) Sobre el monto del adelanto que el propietario hubiera entregado oportunamente con el objeto de comprar materiales específicos.

**Artículo 4.-** Los montos de obra a que se refiere el artículo 2 comprende el total de las partidas por materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinaria y equipo, gastos generales y utilidad del contratista.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 5.-** Los adelantos en dinero que el propietario hubiera entregado al contratista, no se eximen de la aplicación de los Factores de Reajuste, cuando éstos derivan de los aumentos de mano de obra.

**Artículo 6.-** Los factores totales que se aprueba por la presente Resolución, serán acumulativos por multiplicación en cada obra, con todo lo anteriormente aprobado por el INEI, desde la fecha del presupuesto contratado y, a falta de éste, desde la fecha del contrato respectivo.

**Artículo 7.-** Las Áreas Geográficas comprenden los departamentos siguientes:

- a) Área Geográfica 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.
- b) Área Geográfica 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.
- c) Área Geográfica 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.
- d) Área Geográfica 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.
- e) Área Geográfica 5: Loreto.
- f) Área Geográfica 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VÍLCHEZ DE LOS RÍOS  
Jefe

### ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

**Encargan funciones de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OEFA**

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 010-2015-OEFA-PCD**

Lima, 19 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Literal e) del Artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2009-MINAM, establece que corresponde al Presidente del Consejo Directivo designar y remover a los funcionarios y asesores de la entidad;

Que, encontrándose vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, resulta necesario emitir el acto de administración que encargue las funciones de dicho cargo, hasta la designación de un nuevo titular;

Contando con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en uso de la atribución conferida por los Literales e) y t) del Artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Encargar al señor Jorge Ramiro Agip Bustamante, Profesional Responsable en Racionalización en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, las funciones de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con efectividad a partir del día 20 de enero del 2015, en adición a sus funciones, y hasta que se designe al titular.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC  
Presidente del Consejo Directivo

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

#### Modifican el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

#### RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 428-2014-CE-PJ

Lima, 30 de diciembre de 2014

VISTO:

El Oficio Nº 2554-2014-GG-PJ de la Gerencia General del Poder Judicial, sobre la inclusión de la Oficina de Productividad Judicial al Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, como órgano de apoyo.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Administrativa Nº 227-2012-CE-PJ, del 12 de noviembre de 2012, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que establece como órgano de apoyo de este Órgano de Gobierno a la Oficina de Medición del Desempeño Jurisdiccional.

**Segundo.** Que por Resolución Administrativa Nº 376-2014-CE-PJ, del 19 de noviembre de 2014, se modificó, entre otros aspectos, la denominación de la Comisión Nacional de Descarga Procesal por la de Comisión Nacional de Productividad Judicial, y la denominación de la Gerencia Operacional de la referida Comisión Nacional por la de Oficina de Productividad Judicial.

**Tercero.** Que la Directiva Nº 013-2014-CE-PJ, denominada "Lineamientos Integrados y Actualizados para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial", aprobada por Resolución Administrativa Nº 419-2014-CE-PJ del 17 de diciembre de 2014, establece diversas disposiciones con el propósito de optimizar el servicio de justicia a través de una adecuada implementación del sistema de medición del desempeño judicial, definiéndose, entre otros, a la Oficina de Productividad Judicial como órgano de apoyo del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Cuarto.** Que, la Resolución Administrativa Nº 376-2014-CE-PJ, señala en su considerando sexto que durante el año 2014 la actual Oficina de Productividad Judicial ha asumido las funciones de la Oficina de Medición del Desempeño Jurisdiccional, lo que en la práctica ha significado integrar en una sola área la medición y productividad de los órganos jurisdiccionales y de los jueces.

**Quinto.** Que, de conformidad con lo señalado precedentemente, es necesario incluir en el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a la Oficina de Productividad Judicial como órgano de apoyo; y en consecuencia, para este propósito, disponer las modificaciones que resulten pertinentes en el citado reglamento.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 1050-2014 de la cuadragésimo cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención del señor De Valdivia Cano por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobado por Resolución Administrativa Nº 227-2012-CE-PJ de fecha 12 de noviembre de 2012, en sus artículos 5, numeral 03.2, 17, 18 y 21, en los términos siguientes:

Artículo 5.- Estructura Orgánica

La estructura orgánica del Consejo Ejecutivo es la siguiente:

(...)

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### DICE:

03.2 Oficina de Medición del Desempeño Jurisdiccional

### DEBE DECIR

03.2 Oficina de Productividad Judicial

(...)

### Artículo 17.- DICE:

#### Oficina de Medición del Desempeño Jurisdiccional

La Oficina de Medición del Desempeño Jurisdiccional es el órgano de apoyo del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial encargado de organizar y administrar el Sistema de Medición del Desempeño Jurisdiccional de los jueces, conforme lo establece la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Carrera Judicial.

### DEBE DECIR:

#### Oficina de Productividad Judicial

La Oficina de Productividad Judicial es el órgano de apoyo del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, encargado de la formulación, monitoreo y evaluación de propuestas administrativas que permitan la mejora continua de la productividad judicial del juez, secretario y relator; así como de los órganos jurisdiccionales que se encuentran bajo el ámbito de competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

### Artículo 18 DICE:

Funciones de la Oficina de Medición del Desempeño Jurisdiccional

Son funciones de la Oficina de Medición del Desempeño Jurisdiccional:

1. Desarrollar y proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el Sistema de Medición del Desempeño Jurisdiccional, así como llevar a cabo su implementación.

El Sistema de Medición del Desempeño Jurisdiccional se aplicará a los Juzgados de Paz Letrados, Juzgados Especializados y Mixtos y Salas Superiores.

2. Medir el desempeño jurisdiccional mediante los dos factores que lo determinan: la producción jurisdiccional y la calidad de las resoluciones judiciales.

3. Programar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos de medición del desempeño jurisdiccional.

4. Informar los resultados de las mediciones realizadas a la Oficina de Organización de Cuadros de Mérito y de Antigüedad.

5. Sistematizar, evaluar y medir las mejores prácticas en la gestión del despacho judicial.

6. Identificar oportunidades de mejora a partir del análisis de los resultados de las mediciones efectuadas y sugerir la adopción de dichas medidas al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

7. Coordinar y supervisar la labor de los Equipos Distritales de Apoyo en las Cortes Superiores de Justicia en los procesos de medición del desempeño jurisdiccional.

8. Elaborar y actualizar el perfil de los jueces acorde con su nivel y especialidad, teniendo en cuenta los resultados de las coordinaciones que realice la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con el Consejo Nacional de la Magistratura.

9. Cumplir otras funciones que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial le asigne.

### DEBE DECIR:

#### Funciones de la Oficina de Productividad Judicial

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Son funciones de la Oficina de Productividad Judicial:

1. Efectuar el monitoreo y evaluación de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios a nivel nacional, que se encuentran a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.
2. Proponer al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial la creación, prórroga, conversión, reubicación, itinerancia, adición de funciones, entre otros, de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional; así como, la modificación de la competencia territorial y creación de subsedes de los Distritos Judiciales a nivel nacional.
3. Efectuar coordinaciones con los respectivos Equipos Técnicos Institucionales de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y del Nuevo Código Procesal Penal, respecto a la propuesta de creación, prórroga, reubicación y/o conversión de órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios bajo el ámbito de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, así como de los órganos liquidadores del antiguo régimen procesal penal.
4. Coordinar con la Gerencia General propuestas de implementación o modificación de normas internas y actividades de gestión funcional que permitan optimizar el sistema de productividad judicial.
5. Coordinar con las Comisiones Distritales de Productividad Judicial de las Cortes Superiores de Justicia del país, respecto a la medición de la productividad judicial, así como en la elaboración de propuestas para lograr su optimización.
6. Organizar y administrar el Sistema de Medición del Desempeño Jurisdiccional del juez, secretario y relator, conforme lo establece la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de la Carrera Judicial.
7. Medir el desempeño judicial mediante los factores que lo determinan: la producción jurisdiccional y la calidad de las resoluciones judiciales.
8. Proponer al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial la modificación de estándares e indicadores utilizados en el sistema de medición de la productividad judicial.
9. Ejercer la función de Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.
10. Cumplir las Resoluciones Administrativas, Normas y Directivas emitidas por los Órganos de Dirección del Poder Judicial, en el ámbito de su competencia
11. Cumplir otras funciones que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial le asigne.  
(...)

### **Artículo 21.- DICE:**

Equipos Distritales de apoyo a la Medición de Desempeño Jurisdiccional y a la Organización de Cuadros de Mérito y de Antigüedad

En las Cortes Superiores de Justicia, se constituirán Equipos Distritales de Apoyo para la medición del desempeño jurisdiccional y la organización de Cuadros de Mérito y de Antigüedad.

### **DEBE DECIR:**

Equipos Distritales de apoyo a las funciones de Productividad Judicial y a la Organización de Cuadros de Mérito y de Antigüedad

En las Cortes Superiores de Justicia, se constituirán Equipos Distritales de Apoyo a las funciones de productividad judicial y organización de Cuadros de Mérito y de Antigüedad.

(...)

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan a la presente resolución

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Comisión Nacional de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y

## Sistema Peruano de Información Jurídica

de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Órgano de Control Institucional; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

**Aceptan afectación en uso de terreno ubicado en el distrito de Ventanilla, que servirá para mejorar los servicios de administración de justicia en diversos distritos de Lima y Callao**

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 430-2014-CE-PJ

Lima, 30 de diciembre de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 2056-2014-GG-PJ cursado por el Gerente General (e) del Poder Judicial; y el Informe N° 027-2014-SGCI-GDC-GG/PJ del Sub Gerente de Coordinación Interinstitucional.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ de fecha 23 de abril de 2014, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial creó el actualmente denominado Distrito Judicial de Ventanilla, comprendiendo los distritos de Ventanilla - sede de la nueva Corte Superior de Justicia -, Mi Perú, de la Provincia Constitucional del Callao, Ancón y Santa Rosa, de la Provincia de Lima.

**Segundo.** Que, posteriormente, mediante Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ, del 12 de agosto de 2014, se dispuso el funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla a partir del 30 de setiembre del año en curso.

**Tercero.** Que, al respecto, el Concejo Municipal Distrital de Ventanilla por Acuerdo unánime N° 040-2011-MDV-CDV, del 15 de abril de 2011, otorgó en afectación en uso al Poder Judicial un terreno de dos mil cuatrocientos y 89/100 metros cuadrados (2 400,89 m<sup>2</sup>) para la construcción y funcionamiento del Palacio de Justicia en el Distrito de Ventanilla. Este acuerdo que beneficiará a la población de la zona de competencia de la actual Corte Superior de Justicia de Ventanilla, permitirá la mejora del servicio de justicia que brinda este Poder del Estado.

**Cuarto.** Que, dentro de ese contexto, y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, es pertinente exhortar al Gobierno Regional del Callao y a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para que conjuntamente con este Poder del Estado, realicen las acciones de preinversión e inversión necesarias para lograr la construcción y equipamiento de la sede del actual Distrito Judicial de Ventanilla.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1052-2014 de la cuadragésimo cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención del señor De Valdivia Cano por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar, en vía de regularización, la afectación en uso por treinta (30) años, de un terreno de dos mil cuatrocientos y 89/100 metros cuadrados (2 400,89 m<sup>2</sup>), ubicado en la cuadra 14 de la Avenida Pedro Beltrán, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, de conformidad con el Acuerdo unánime N° 40-2011-MDV-CDV del 15 de abril de 2011, para la sede de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

**Artículo Segundo.-** Agradecer al Alcalde, Regidores y a la población de Ventanilla por la afectación en uso del terreno a que se refiere el artículo primero, que servirá para mejorar los servicios de administración de justicia de las poblaciones de los distritos de Ventanilla, Mi Perú, de la Provincia Constitucional del Callao, Ancón y Santa Rosa, de la Provincia de Lima.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Tercero.-** Exhortar al Presidente y Consejeros del Gobierno Regional del Callao y al Alcalde y Regidores de la Municipalidad Distrital de Ventanilla para que en cumplimiento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, construyan y equipen el local de la sede de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Quinto.-** Dejar sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

**Artículo Sexto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Economía y Finanzas, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Órgano de Control Institucional, Gobierno Regional del Callao, Municipalidad Distrital de Ventanilla, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

### Reubican plaza de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

#### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 438-2014-CE-PJ

Lima, 30 de diciembre de 2014

VISTA:

La propuesta para transferir a la Corte Superior de Justicia de Ventanilla la plaza de la doctora Carolina Lizárraga Houghton, quien ha renunciado al cargo de Jueza Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Poder Judicial de conformidad con el mandato establecido en la Constitución Política es el Poder del Estado encargado de administrar justicia, y en ese sentido, en concordancia con las disposiciones de su Ley Orgánica, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS y sus modificatorias, tiene como política institucional hacer más eficiente, eficaz, oportuno y predecible el servicio que brinda a la ciudadanía; así como lograr que los ciudadanos tengan un mejor acceso a los órganos jurisdiccionales según corresponda al ámbito geográfico en el que se desarrollan, y con ese propósito adoptar las medidas que permitan desconcentrar y descentralizar el servicio de justicia.

**Segundo.** Que, en ese contexto, este Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ, complementada, entre otras, por Resoluciones Administrativas N° 219-2014-CE-PJ, N° 288-2014-CE-PJ y N° 366-2014-CE-PJ, de fechas 23 de abril, 27 de junio, 27 de agosto y 12 de noviembre del año en curso, respectivamente, creó el actualmente denominado Distrito Judicial de Ventanilla, con el objeto, precisamente, de acercar el servicio de justicia, acorde con las modificaciones dispuestas posteriormente, a las poblaciones de los Distritos de Ventanilla y Mi Perú, de la Provincia Constitucional del Callao, Ancón y Santa Rosa, de la Provincia de Lima, reconociendo sus características económicas y geográficas particulares.

Asimismo, por Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ, del 12 de agosto del año en curso, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial con sede en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, a partir del 30 de setiembre de 2014.

**Tercero.** Que, mediante Acuerdo N° 685-2014, adoptado en sesión de este Órgano de Gobierno del 12 de agosto de 2014, se dispuso que cuando se generen plazas vacantes de Jueces en los Distritos Judiciales del Callao y

## Sistema Peruano de Información Jurídica

de Lima, por renuncia, cese por límite de edad, destitución, no ratificación u otras causales, éstas no se convoquen a concurso público hasta que la Oficina de Productividad Judicial proponga su reubicación a un Distrito Judicial que lo requiera por necesidades del servicio, población y carga procesal; oficiándose para tal efecto a la Gerencia General del Poder Judicial, para las acciones respectivas.

**Cuarto.** Que, dentro del marco precedentemente descrito, por Resolución Administrativa N° 118-2014-P-CE-PJ, del 22 de diciembre del año en curso, se aceptó, a partir del 31 del mismo mes y año, la renuncia formulada por la doctora Carolina Lizárraga Houghton al cargo de Jueza Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima; y en consecuencia, dicha plaza identificada con el código N° 013157 está vacante.

**Quinto.** Que, siendo esto así, y teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, corresponde dictar las medidas pertinentes que permitan coadyuvar tanto en la implementación de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, como a los fines de descarga procesal, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para este propósito.

**Sexto.** Que el artículo 82, incisos 24), 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina que son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear y suprimir Distritos Judiciales, Salas de Cortes Superiores y Juzgados, cuando así se requiera para la más rápida y eficaz administración de justicia. Asimismo, reubicar Salas de Cortes Superiores y Juzgados a nivel nacional, aprobar la demarcación de los Distritos Judiciales y la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; así como adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1066-2014 de la cuadragésimo cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención del señor De Valdivia Cano por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Reubicar a la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, la plaza de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima correspondiente a la doctora Carolina Lizárraga Houghton, teniendo en cuenta que por Resolución Administrativa N° 118-2014-P-CE-PJ, del 22 de diciembre del año en curso, se aceptó su renuncia a dicho cargo; cursándose las comunicaciones respectivas al Consejo Nacional de la Magistratura.

**Artículo Segundo.-** Facultar a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Lima y Ventanilla; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión Nacional de Productividad Jurisdiccional, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Lima y Ventanilla, y a la Gerencia General, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan jueces supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 018-2015-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 16 de enero de 2015

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante los ingresos números 645016-2014 y 649557-2014 las doctoras Ysabel Dorotea Garro De La Peña y Olga Domínguez Jara, Juezas del 14º y 3º Juzgados Especializados de Familia respectivamente, solicitan se les conceda licencia por capacitación oficializada en mérito a la autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dentro del Convenio de Cooperación Institucional suscrito entre el Poder Judicial del Perú y la Universidad de Jaén de España para participar en las Pasantías en materia de Derecho Constitucional y Jurisdicción Contenciosa Administrativa y Despacho Judicial a realizarse del 19 al 31 de enero del presente año.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a los siguientes Jueces:

\* DESIGNAR al doctor CARLOS HERNAN YACTAYO OJEDA, como Juez Supernumerario del 14º Juzgado Especializado de Familia de Lima, a partir del día 19 de enero del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Garro De La Peña.

\* DESIGNAR a la doctora FRANCIS ELIZABETH MC CALLUM MANRIQUE, como Juez Supernumeraria del 3º Juzgado Especializado de Familia de Lima, a partir del día 19 de enero del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Domínguez Jara.

**Artículo Segundo.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA  
Presidente

**Designan juez supernumeraria y provisionales y establecen la conformación de la Primera Sala de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 020-2015-P-CSJLI-PJ**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

Lima, 19 de enero de 2015

### VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 5641-2015, la doctora Rosa María Ubillus Fortini, Juez Superior Titular integrante de la Primera Sala Especializada de Familia de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 20 al 30 de enero del presente año.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la doctora CARMEN NELIA TORRES VALDIVIA, Juez Titular del 15º Juzgado Especializado de Familia de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la 1º Sala Especializada de Familia de Lima, a partir del día 20 al 30 de enero del presente año, por las vacaciones de la doctora Ubillus Fortini, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

### PRIMERA SALA DE FAMILIA

Dra. Luz María Capuñay Chávez      Presidente  
Dr. Edgar Gilberto Padilla Vásquez      (T)  
Dra. Carmen Nelia Torres Valdivia      (P)

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al doctor WALTHER HORACIO AGÜERO DEL CARPIO, Juez Titular del 6º Juzgado de Paz Letrado de la Victoria - Sede Comisaría Turno "A", como Juez Provisional del 15º Juzgado Especializado de Familia de Lima, a partir del día 20 al 30 de enero del presente año, por la promoción de la doctora Torres Valdivia.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR a la doctora FLOR CAROLINA PAICO VALQUI, como Juez Supernumeraria del 6º Juzgado de Paz Letrado de la Victoria - Sede Comisaría Turno "A", a partir del día 20 al 30 de enero del presente año, por la promoción del doctor Agüero Del Carpio.

**Artículo Cuarto.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA  
Presidente

**Autorizan publicación de la Res. Adm. N° 018-2015-J-ODECMA-CSJLI-PJ que aprueba el Programa Anual de Visitas Ordinarias, a realizarse durante el año 2015 a todos los Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima**

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 019-2015-P-CSJLI-PJ

### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 16 de enero del 2015

VISTOS:

El Oficio N° 046 -2015-J-ODECMA-CSJLI/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el oficio de vista, la Jefa de la Oficina Desconcentrada de control de la Magistratura-ODECMA-remite al despacho de la Presidencia la Resolución Administrativa N° 018-2015-J-ODECMA-CSJLI-PJ, que aprueba el Programa Anual de Visitas Ordinarias a realizarse durante el año judicial 2015 a los diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que acorde al artículo 88 del "Reglamento de Procedimientos Disciplinarios de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial", es finalidad de las visitas judiciales, la de evaluar cualitativa y cuantitativamente la conducta y desempeño funcional de los magistrados y auxiliares jurisdiccionales, así como los de Control del Poder Judicial, con el fin de detectar las deficiencias del servicio de justicia para dictar los correctivos disciplinarios y/o, en su caso proponer su corrección ante el Órgano de gobierno del Poder Judicial, Gestión y/o Administración.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, acorde al artículo 90.4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia cautelar la pronta administración de justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los Magistrados del Distrito Judicial.

Que, bajo tales consideraciones, el Programa indicado resulta de vital importancia para la dirección de la política interna del distrito judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; resultando necesario la publicación del mencionado documento.

Que, por las razones expuestas y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR la publicación de la Resolución Administrativa N° 018-2015-J-ODECMA-CSJLI-PJ, de fecha 14 de enero del 2015 en el Diario Oficial El Peruano, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCANTARA  
Presidente

**“Aprueban Programa Anual de Visitas Judiciales Ordinarias para el Año 2015”**

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 018-2015-J-ODECMA-CSJLI-PJ

**Corte Superior de Justicia de Lima  
Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura Jefatura**

Lima, catorce de enero del dos mil quince.-

VISTO:

El Oficio Adm. N° 010-2015-UDIV-ODECMA-CSJLI/PJ, cursado por la doctora Sonia Nérida Váscones Ruiz, Juez Superior Jefa de la Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas de la ODECMA de Lima, adjuntando la Propuesta del Programa Anual de Visitas Ordinarias 2015, y;

CONSIDERANDO:

**Primero.-** De conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, la competencia de esta Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, se extiende a todo el Distrito Judicial de Lima.

**Segundo.-** De acuerdo a lo señalado por artículo 13 numerales 1) y 2) del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, es función de ésta Jefatura de ODECMA, la de planificar, organizar, dirigir y evaluar la ODECMA a su cargo y la de programar las Visitas Judiciales Ordinarias y Extraordinarias, así como inspecciones en las diferentes dependencias jurisdiccionales en la oportunidad que considere conveniente, dando cuenta a la Jefatura de la OCMA.

**Tercero.-** Estando a lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que señala que: “Es función de la Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas, proponer a la Jefatura de la ODECMA el Programa Anual de Visitas Ordinarias”, la Jefatura de la Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas de la ODECMA ha elevado a este despacho la Propuesta del Programa Anual de Visitas Judiciales Ordinarias 2015, a realizarse en todos los órganos jurisdiccionales de este distrito judicial, cronograma que ha sido efectuado en mérito a las coordinaciones con la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima, en donde se ha estimado la existencia en la actualidad de 313 órganos jurisdiccionales.

**Cuarto.-** La finalidad de las Visitas Judiciales, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, es evaluar cualitativa y cuantitativamente la conducta y desempeño funcional de los magistrados y auxiliares jurisdiccionales con el fin de

## Sistema Peruano de Información Jurídica

detectar las deficiencias del servicio de justicia para dictar los correctivos disciplinarios y/o en su caso proponer su corrección ante el Órgano de Gobierno del Poder Judicial, Gestión y/o Administración.

Por tales consideraciones, en mérito a las facultades previstas y otorgadas por el artículo 13 inciso 1) del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Primero.-** APROBAR el Programa Anual de Visitas Ordinarias, a realizarse durante el año judicial 2015 a todos los Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Segundo.-** DISPONER su ejecución por parte de la Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas de la ODECMA con sujeción al artículo 51 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, bajo la dirección y supervisión de la Juez Superior Jefa de dicha Unidad, quien deberá adoptar las medidas convenientes a fin de que se cumplan con las fechas programadas, elevándose a Jefatura los informes correspondientes en su debida oportunidad.

**Tercero.-** Poner la presente resolución en conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Presidencia del Consejo Ejecutivo Distrital, Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas de la ODECMA, cursándose el oficio correspondiente para su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

HILDA M. R. TOVAR BUENDIA  
 Jefe de la Oficina Desconcentrada de  
 Control de la Magistratura - ODECMA

### MARZO

1.	Primera Sala Laboral de Lima
2.	Tercera Sala Laboral de Lima
3.	Cuarta Sala Laboral de Lima
4.	Vigésimo Tercer Juzgado Civil de Lima
5.	Quinto Juzgado Especial de Trabajo de Lima
6.	Vigésimo Quinto Juzgado Civil de Lima
7.	Vigésimo Sexto Juzgado Civil de Lima
8.	Vigésimo Séptimo Juzgado Civil de Lima
9.	Noveno Juzgado Civil Subespecialidad Comercial de Lima
10.	Séptimo Juzgado Constitucional de Lima
11.	Décimo Quinto Juzgado de Familia de Lima
12.	Décimo Octavo Juzgado de Familia de Lima
13.	Trigésimo Juzgado Penal para Reos Libres de Lima
14.	Cuadragésimo Segundo Juzgado Penal Reos Libres de Lima
15.	Cuadragésimo Tercer Juzgado Penal para Reos Libres de Lima
16.	Cuadragésimo Octavo Juzgado Penal para Reos en Cárcel de Lima
17.	Quincuagésimo Quinto Juzgado Penal para Reos Libres de Lima
18.	Quincuagésimo Octavo Juzgado Penal Reos en Cárcel de Lima
19.	Vigésimo Sexto Juzgado Especial Trabajo Permanente Lima
20.	Vigésimo Octavo Juzgado Especial Trabajo Permanente Lima
21.	Vigésimo Noveno Juzgado Especial de Trabajo Permanente de Lima
22.	Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima
23.	Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima
24.	Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima
25.	Primer Juzgado de Paz Letrado Barranco y Miraflores
26.	Segundo Juzgado de Paz Letrado Barranco y Miraflores
27.	Tercer Juzgado de Paz Letrado Barranco y Miraflores

## Sistema Peruano de Información Jurídica

28.	Cuarto Juzgado de Paz Letrado Barranco y Miraflores
29.	Quinto Juzgado de Paz Letrado Barranco y Miraflores
30.	Juzgado de Paz Letrado de Magdalena
31.	Segundo Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja

### ABRIL

1.	Quinta Sala Civil de Lima
2.	Sexta Sala Civil de Lima
3.	Primera Sala Civil Subespecialidad Comercial de Lima
4.	Segunda Sala Civil Subespecialidad Comercial de Lima
5.	Décimo Cuarto Juzgado Civil de Lima
6.	Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima
7.	Décimo Sexto Juzgado Civil
8.	Décimo Noveno Juzgado Civil de Lima
9.	Vigésimo Juzgado Civil de Lima
10.	Vigésimo Primer Juzgado Civil de Lima
11.	Juzgado Especializado en Ejecución de Sentencias Supranacionales de Lima
12.	Segundo Juzgado Civil Subespecialida Comercial de Lima
13.	Décimo Juzgado Civil Subespecialidad Comercial de Lima
14.	Segundo Juzgado Constitucional de Lima
15.	Quinto Juzgado Constitucional de Lima
16.	Quinto Juzgado Contencioso Administrativo de Lima
17.	Décimo Juzgado Contencioso Administrativo de Lima
18.	Décimo Primer Juzgado Contencioso Administrativo de Lima
19.	Décimo Tercer Juzgado Contencioso Administrativo de Lima
20.	Décimo Quinto Juzgado Contencioso Administrativo de Lima
21.	Décimo Juzgado de Familia de Lima
22.	Décimo Cuarto Juzgado de Familia de Lima
23.	Décimo Noveno Juzgado Penal Reos Libres de Lima
24.	Vigésimo Segundo Juzgado Penal Reos Libres de Lima
25.	Vigésimo Cuarto Juzgado Penal Reos en Cárcel de Lima
26.	Vigésimo Octavo Juzgado Penal Reos en Carcel de Lima
27.	Noveno Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima
28.	Cuadragésimo Séptimo Juzgado Penal para Reos Libres
29.	Décimo Segundo Juzgado Especial de Trabajo Permanente de Lima
30.	Décimo Tercer Juzgado Especial de Trabajo Permanente de Lima
31.	Décimo Cuarto Juzgado Especial de Trabajo Permanente de Lima
32.	Décimo Quinto Juzgado Especial de Trabajo Permanente de Lima
33.	Décimo Sexto Juzgado Especial de Trabajo Permanente de Lima
34.	Vigésimo Tercer Juzgado Especial de Trabajo Permanente de Lima
35.	Vigésimo Cuarto Juzgado Especial de Trabajo Permanente de Lima
36.	Vigésimo Quinto Juzgado Especial de Trabajo Permanente de Lima
37.	Quinto Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro

### MAYO

1.	Segunda Sala Penal para Procesos con Reos Libres
2.	Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres
3.	Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos Libres
4.	Noveno Juzgado Civil de Lima
5.	Décimo Juzgado Civil de Lima
6.	Décimo Primer Juzgado Civil de Lima

## Sistema Peruano de Información Jurídica

7.	Primer Juzgado Civil Subespecialidad Comercial de Lima
8.	Tercer Juzgado Civil Subespecialidad Comercial de Lima
9.	Sexto Juzgado Civil Subespecialidad Comercial de Lima
10.	Primer Juzgado Constitucional de Lima
11.	Décimo Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo de Lima
12.	Vigésimo Segundo Juzgado de Familia Tutelar de Lima
13.	Segundo Juzgado de Familia Tutelar Transitorio de Lima
14.	Décimo Tercer Juzgado Penal Reos Libres de Lima
15.	Trigésimo Sexto Juzgado Penal Reos Libres de Lima
16.	Trigésimo Octavo Juzgado Penal Reos en Cárcel de Lima
17.	Sétimo Juzgado Especial de Trabajo Permanente de Lima
18.	Octavo Juzgado Especial de Trabajo Permanente de Lima
19.	Noveno Juzgado Especial de Trabajo Permanente de Lima
20.	Décimo Juzgado Especial de Trabajo Permanente de Lima
21.	Décimo Primer Juzgado Especial de Trabajo Permanente de Lima
22.	Vigésimo Sétimo Juzgado Especial de Trabajo Permanente de Lima
23.	Segundo Juzgado Especial de Tránsito y Seguridad Vial de Lima
24.	Primer Juzgado de Paz Letrado de San Miguel

### JUNIO

1.	Sétimo Juzgado Penal con Reos Libres de Lima
2.	Cuarta Sala Civil de Lima
3.	Primera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de Lima
4.	Segunda Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de Lima
5.	Tercera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de Lima
6.	Primer Juzgado Civil de Lima
7.	Segundo Juzgado Civil de Lima
8.	Tercer Juzgado Civil de Lima
9.	Cuarto Juzgado Civil Subespecialidad Comercial de Lima
10.	Sétimo Juzgado Civil Subespecialidad Comercial de Lima
11.	Cuarto Juzgado Constitucional de Lima
12.	Segundo Juzgado Contencioso Administrativo de Lima
13.	Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima
14.	Cuarto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima
15.	Sétimo Juzgado Contencioso Administrativo de Lima
16.	Décimo Octavo Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas Tributarios, Aduaneros y de Mercado
17.	Décimo Noveno Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas Tributarios, Aduaneros y de Mercado
18.	Vigésimo Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas Tributarios, Aduaneros y de Mercado
19.	Vigésimo Primer Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas Tributarios, Aduaneros y de Mercado
20.	Primer Juzgado de Familia de Lima
21.	Segundo Juzgado de Familia de Lima
22.	Tercer Juzgado de Familia Tutelar Transitorio
23.	Décimo Sétimo Juzgado de Familia de Lima
24.	Décimo Sexto Juzgado de Familia de Lima
25.	Décimo Noveno Juzgado de Familia de Lima
26.	Trigésimo Segundo Juzgado Penal de Lima
27.	Trigésimo Cuarto Juzgado Penal de Lima

## Sistema Peruano de Información Jurídica

28.	Cuadragésimo Cuarto Juzgado Penal de Lima
29.	Primer Juzgado Penal Unipersonal de Lima
30.	Primer Juzgado Especial de Trabajo Permanente de Lima
31.	Segundo Juzgado Especial de Trabajo Permanente de Lima
32.	Tercer Juzgado Especial de Trabajo Permanente de Lima
33.	Cuarto Juzgado Especial de Trabajo Permanente de Lima
34.	Sexto Juzgado Especial de Trabajo Permanente de Lima
35.	Trigésimo Primer Juzgado de Trabajo - Previsional de Lima
36.	Trigésimo Cuarto Juzgado de Trabajo - Previsional de Lima
37.	Sétimo Juzgado de Paz Letrado Laboral de Lima
38.	Primer Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Surco y San Borja

### JULIO

1.	Segunda Sala Civil de Lima
2.	Cuarta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo
3.	Sexta Sala Contenciosa Administrativa con Subespecialidad en Temas Tributarios, Aduaneros y de Mercado
4.	Segunda Sala Penal para Reos en Cárcel
5.	Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel
6.	Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel
7.	Décimo Setimo Juzgado Comercial de Lima
8.	Noveno Juzgado Constitucional de Lima
9.	Tercer Juzgado Constitucional de Lima
10.	Sexto Juzgado Contencioso Administrativo de Lima
11.	Octavo Juzgado Contencioso Administrativo de Lima
12.	Noveno Juzgado Contencioso Administrativo de Lima
13.	Décimo Segundo Juzgado Contencioso Administrativo de Lima
14.	Vigésimo Segundo Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas Tributarios, Aduaneros y de Mercado
15.	Vigésimo Tercer Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas Tributarios, Aduaneros y de Mercado
16.	Vigésimo Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas Tributarios, Aduaneros y de Mercado
17.	Vigésimo Quinto Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas Tributarios, Aduaneros y de Mercado
18.	Vigésimo Sexto Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas Tributarios, Aduaneros y de Mercado
19.	Cuarto Juzgado de Familia
20.	Quinto Juzgado de Familia
21.	Sexto Juzgado de Familia
22.	Noveno Juzgado de Familia de Lima
23.	Tercer Juzgado Penal de Lima
24.	Cuarto Juzgado Penal de Lima
25.	Décimo Sexto Juzgado Penal para Reos Libres de Lima
26.	Décimo Octavo Juzgado Penal para Reos en Cárcel de Lima
27.	Sexto Juzgado de Paz Letrado de Lima
28.	Sétimo Juzgado de Paz Letrado de Lima
29.	Octavo Juzgado de Paz Letrado de Lima
30.	Décimo Primer Juzgado de Paz Letrado de Lima- Comisaría de Alfonso Ugarte Turno "A"
31.	Décimo Primer Juzgado de Paz Letrado de Lima- Comisaría de Alfonso Ugarte Turno "B"
32.	Quinto Juzgado de Paz Letrado Laboral de Lima

## Sistema Peruano de Información Jurídica

33.	Sexto Juzgado de Paz Letrado Laboral de Lima
34.	Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial de Lima
35.	Segundo Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Surco y San Borja

### AGOSTO

1.	Primera Sala Civil de Lima
2.	Décimo Sexto Juzgado Contencioso Administrativo de Lima
3.	Décimo Séptimo Juzgado Contencioso Administrativo Previsional de Lima
4.	Trigésimo Tercer Juzgado de Trabajo - Previsional de Lima
5.	Décimo Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima
6.	Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima
7.	Décimo Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima
8.	Décimo Octavo Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima
9.	Décimo Noveno Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima
10.	Vigésimo Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima
11.	Vigésimo Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima
12.	Primer Juzgado Penal Reos Libres de Lima
13.	Segundo Juzgado Penal para Reos Libres
14.	Quinto Juzgado Penal para Reos Libres de Lima
15.	Sexto Juzgado Penal para Reos Libres de Lima
16.	Octavo Juzgado Penal Reos Libres de Lima
17.	Décimo Séptimo Juzgado Especial de Trabajo de Lima
18.	Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Lima
19.	Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Lima
20.	Primer Juzgado de Paz Letrado de Lima
21.	Sexto Juzgado de Paz Letrado - Comisaría de La Victoria Turno A
22.	Sexto Juzgado de Paz Letrado - Comisaría de La Victoria Turno B
23.	Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro
24.	Primer Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre
25.	Segundo Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre
26.	Primer Juzgado de Paz Letrado de Surquillo
27.	Segundo Juzgado de Paz Letrado de Surquillo
28.	Trigésimo Quinto Juzgado de Trabajo de Lima

### SETIEMBRE

1.	Segunda Sala Laboral de Lima
2.	Décimo Sexto Juzgado Civil - Comercial de Lima
3.	Décimo Segundo Juzgado de Familia Tutelar de Lima
4.	Noveno Juzgado Penal para Reos Libres de Lima
5.	Décimo Primer Juzgado Penal para Reos Libres de Lima
6.	Décimo Segundo Juzgado Penal para Reos Libres de Lima
7.	Décimo Cuarto Juzgado Penal para Reos Libres de Lima
8.	Décimo Quinto Juzgado Penal para Reos Libres de Lima
9.	Décimo Séptimo Juzgado Penal para Reos Libres de Lima
10.	Vigésimo Juzgado Penal para Reos Libres de Lima
11.	Vigésimo Primer Juzgado Penal Reos Libres de Lima
12.	Trigésimo Tercer Juzgado Penal para Reos Libres
13.	Trigésimo Quinto Juzgado Penal Reos Libres de Lima
14.	Trigésimo Séptimo Juzgado Penal Reos Libres de Lima
15.	Quincuagésimo Séptimo Juzgado Penal Reos Libres de Lima

## Sistema Peruano de Información Jurídica

16.	Vigésimo Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima
17.	Vigésimo Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima
18.	Vigésimo Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima
19.	Primer Juzgado Especial de Tránsito y Seguridad Vial de Lima
20.	Primer Juzgado de Paz Letrado de Breña
21.	Segundo Juzgado de Paz Letrado de Breña
22.	Primer Juzgado de Paz Letrado de Jesús María
23.	Segundo Juzgado de Paz Letrado de Jesús María
24.	Primer Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro
25.	Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro
26.	Tercer Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro

### OCTUBRE

1.	Sala Penal de Apelaciones de Lima
2.	Segunda Sala Penal Liquidadora de Lima
3.	Tercera Sala Penal Liquidadora de Lima
4.	Cuarta Sala Penal Liquidadora de Lima
5.	Décimo Primer Juzgado Civil - Comercial de Lima
6.	Décimo Cuarto Juzgado Civil - Comercial de Lima
7.	Décimo Primer Juzgado de Familia Tutelar de Lima
8.	Primer Juzgado de Familia Tutelar Transitorio de Lima
9.	Vigésimo Tercer Juzgado Penal para Reos Libres de Lima
10.	Vigésimo Quinto Juzgado Penal para Reos Libres de Lima
11.	Vigésimo Séptimo Juzgado Penal para Reos Libres de Lima
12.	Vigésimo Noveno Juzgado Penal para Reos Libre de Lima
13.	Cuadragésimo Quinto Juzgado Penal Reos en Cárcel de Lima
14.	Cuadragésimo Sexto Juzgado Penal de Lima
15.	Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Lima
16.	Vigésimo Segundo Juzgado Especial de Trabajo Permanente de Lima
17.	Trigésimo Segundo Juzgado de Trabajo - Previsional de Lima
18.	Décimo Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima
19.	Décimo Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima
20.	Décimo Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima
21.	Décimo Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima
22.	Primer Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial Permanente de Lima
23.	Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Lima
24.	Noveno Juzgado de Paz Letrado de Lima
25.	Décimo Juzgado de Paz Letrado de Lima
26.	Quinto Juzgado de Paz Letrado de La Victoria
27.	Primer Juzgado de Paz Letrado de Rimac
28.	Segundo Juzgado de Paz Letrado de Rimac
29.	Tercer Juzgado de Paz Letrado de Rimac
30.	Primer Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja
31.	Tercer Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja
32.	Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja
33.	Quinto Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja

### NOVIEMBRE

1.	Primera Sala de Familia de Lima
2.	Segunda Sala de Familia de Lima
3.	Primera Sala Penal Liquidadora de Lima

## Sistema Peruano de Información Jurídica

4.	Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima
5.	Sexta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima
6.	Vigésimo Octavo Juzgado Civil de Lima
7.	Vigésimo Noveno Juzgado Civil de Lima
8.	Trigésimo Primer Juzgado Civil de Lima
9.	Trigésimo Segundo Juzgado Civil de Lima
10.	Trigésimo Tercer Juzgado Civil de Lima
11.	Trigésimo Cuarto Juzgado Civil de Lima
12.	Trigésimo Sexto Juzgado Civil de Lima
13.	Trigésimo Sétimo Juzgado Civil de Lima
14.	Quinto Juzgado Civil Subespecialidad Comercial de Lima
15.	Octavo Juzgado Civil Subespecialidad Comercial de Lima
16.	Décimo Segundo Juzgado Civil Subespecialidad Comercial de Lima
17.	Décimo Tercer Juzgado Civil Subespecialidad Comercial de Lima
18.	Décimo Quinto Juzgado Civil Subespecialidad Comercial de Lima
19.	Tercer Juzgado de Familia de Lima
20.	Sétimo Juzgado de Familia de Lima
21.	Décimo Tercer Juzgado de Familia Tutelar de Lima
22.	Vigésimo Juzgado de Familia de Lima
23.	Vigésimo Primer Juzgado de Familia Tutelar de Lima
24.	Cuadragésimo Noveno Juzgado Penal Reos en Cárcel de Lima
25.	Quincuagésimo Juzgado Penal Reos en Cárcel de Lima
26.	Quincuagésimo Primer Juzgado Penal Reos en Carcel de Lima
27.	Quincuagésimo Segundo Juzgado Penal Reos en Cárcel de Lima
28.	Quincuagésimo Tercer Juzgado Penal Reos Libres de Lima
29.	Quincuagésimo Cuarto Juzgado Penal Reos Libres de Lima
30.	Décimo Octavo Juzgado Especial de Trabajo Permanente de Lima
31.	Décimo Noveno Juzgado Especial de Trabajo Permanente de Lima
32.	Vigésimo Juzgado Especial de Trabajo Permanente de Lima
33.	Vigésimo Primer Juzgado Especial de Trabajo Permanente de Lima
34.	Primer Juzgado de Paz Letrado de La Victoria
35.	Segundo Juzgado de Paz Letrado de La Victoria
36.	Tercer Juzgado de Paz Letrado de La Victoria
37.	Cuarto Juzgado de Paz Letrado de La Victoria

### DICIEMBRE

1.	Décimo Juzgado Constitucional de Lima
2.	Décimo Primer Juzgado Constitucional - Tributario, Aduanero de Mercado - Indecopi
3.	Primer Juzgado contencioso Administrativo de Lima
4.	Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima
5.	Octavo Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima
6.	Décimo Sétimo Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima
7.	Vigésimo Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima
8.	Vigésimo Sexto Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima
9.	Tercer Juzgado de Paz Letrado de Lima
10.	Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral de Lima
11.	Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral de Lima
12.	Sétimo Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima
13.	Cuarto Juzgado de Paz Letrado Laboral de Lima
14.	Juzgado de Paz Letrado de San Luis
15.	Segundo Juzgado de Paz Letrado de San Miguel
16.	Quinta Sala Laboral de Lima

## Sistema Peruano de Información Jurídica

17.	Quinta Sala Contenciosa Administrativa con Subespecialidad en Temas Tributarios, Aduaneros y de Mercado
18.	Sexto Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima
19.	Trigésimo Juzgado de Trabajo - Previsional de Lima
20.	Sexta Sala Laboral de Lima
21.	Décimo Quinto Juzgado Civil de Lima
22.	Trigésimo Séptimo Juzgado de Trabajo de Lima
23.	Tercer Juzgado de Paz Letrado Laboral de Lima
24.	Trigésimo Sexto Juzgado de Trabajo de Lima

**Dan por concluida designaciones, aceptan renunciaciones, designan y ratifican a magistrados de la Corte Superior de Justicia del Callao, y dictan otras medidas**

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 01-2015-CED-CSJCL-PJ

#### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

Callao, 16 de enero de 2015.

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Doctor Víctor Roberto Obando Blanco, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao de fecha 8 de enero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Ejecutivo Distrital del Callao, mediante Resolución Administrativa Nº 002-2013-CED-CSJCL-PJ su fecha 28 de enero de 2013, estableció la conformación de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao.

Que, mediante la solicitud de visto, el señor doctor Víctor Roberto Obando Blanco, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, en uso de sus facultades, solicita la aprobación de la conformación de los Magistrados de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, en virtud a lo establecido en el numeral 6) del Artículo 13 del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que establece como función del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura el proponer al Consejo Ejecutivo Distrital la conformación de Magistrados que integran los órganos de línea de dicho órgano de control.

Que, habiendo evaluado la propuesta formulada en la solicitud de visto, en sesión del Consejo Ejecutivo Distrital, los señores consejeros acordaron aceptar la propuesta del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao y publicar en el Diario Oficial "El Peruano" la conformación de los Magistrados que integrarán la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, a partir de la fecha y hasta que se dicte disposición en contrario.

Que, finalmente, el Consejo Ejecutivo Distrital, en uso de sus atribuciones contenidas en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión de la fecha, con la intervención de los señores Consejeros: Hinostroza Pariachi, Castañeda Serrano, Obando Blanco, Fernández Torres, por unanimidad, sin la participación del señor Consejero Nivardo Francisco Cano Rivera por haber justificado su inasistencia.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** ACEPTAR la renuncia presentada con fecha 03 de octubre del 2014, por el Doctor MIGUEL RICARDO CASTAÑEDA MOYA, Juez Superior Titular, al cargo de Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas de la ODECMA Callao, DANDO POR CONCLUIDA su designación al citado cargo, cuya labor desempeñó en adición a sus funciones; dándole las gracias por los servicios prestados en la ODECMA Callao.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al Doctor WALTER BENIGNO RÍOS MONTALVO, Juez Superior Titular, como Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas, cuya labor desempeñará en adición a sus funciones, a partir de la fecha y hasta que se dicte disposición en contrario.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Tercero.-** ACEPTAR la renuncia presentada con fecha 06 de enero del 2015, por el Doctor MARCO ANTONIO BRETONECHE GUTIÉRREZ, Juez Superior Titular, al cargo de Jefe de la Unidad de Quejas de la ODECMA Callao, DANDO POR CONCLUIDA su designación al citado cargo, cuya labor desempeñó en adición a sus funciones; dándole las gracias por los servicios prestados en la ODECMA Callao.

**Artículo Cuarto.-** DESIGNAR al Doctor RAFAEL TEODORO UGARTE MAUNY, Juez Superior Titular, como Jefe de la Unidad de Quejas, cuya labor desempeñará en adición a sus funciones, a partir de la fecha y hasta que se dicte disposición en contrario.

**Artículo Quinto.-** DAR POR CONCLUIDA la designación del Doctor EDIE SOLORZANO HUARÁZ, Juez Especializado Titular, como Magistrado Integrante de la Unidad de Quejas, cuya labor desempeñó en adición a sus funciones; dándole las gracias por los servicios prestados en la ODECMA Callao.

**Artículo Sexto.-** DESIGNAR a la Doctora MIRIAM LUISA MALQUI MOSCOSO, Juez Especializado Titular, como Magistrada Integrante de la Unidad de Quejas, cuya labor desempeñará en adición a sus funciones, a partir de la fecha y hasta que se dicte disposición en contrario.

**Artículo Séptimo.-** DAR POR CONCLUIDA la designación de la Doctora MARÍA JESSICA LEÓN YARANGO, Juez Superior Titular, como Jefa de la Unidad de Defensoría al Usuario Judicial, por haber sido designada como integrante de la Sala Penal de Apelaciones Nacional mediante Resolución Administrativa N° 342-2014-CE-PJ, de fecha 01 de octubre del 2014, publicada el 31 de diciembre del 2014; cuya labor desempeñó en adición a sus funciones; dándole las gracias por los servicios prestados en la ODECMA Callao.

**Artículo Octavo.-** DESIGNAR a la Doctora EVANGELINA HUAMANI LLAMAS, Juez Superior Titular, como Jefa de la Unidad de Defensoría al Usuario Judicial, cuya labor desempeñará en adición a sus funciones, a partir de la fecha y hasta que se dicte disposición en contrario.

**Artículo Noveno.-** DAR POR CONCLUIDA la designación del Doctor WILLIAM ENRIQUE GONZÁLEZ ZURITA, Juez Especializado Titular, como Magistrado Integrante de la Unidad de Defensoría al Usuario Judicial, cuya labor desempeñó a dedicación exclusiva; dándole las gracias por los servicios prestados en la ODECMA Callao.

**Artículo Décimo.-** DESIGNAR a la Doctora FANNY YESENIA GARCÍA JUAREZ, Juez Especializado Titular, como Magistrada Integrante de la Unidad de Defensoría al Usuario Judicial, cuya labor desempeñará a dedicación exclusiva, a partir de la fecha y hasta que se dicte disposición en contrario.

**Artículo Décimo Primero.-** DAR POR CONCLUIDA la designación de la Doctora CARMEN LEIVA CASTAÑEDA, Juez Especializado Titular, como Magistrado Integrante de la Unidad de Defensoría al Usuario Judicial, cuya labor desempeñó a en adición a sus funciones; dándole las gracias por los servicios prestados en la ODECMA Callao.

**Artículo Décimo Segundo.-** DESIGNAR al Doctor WILLIAM ENRIQUE GONZÁLEZ ZURITA, Juez Especializado Titular, como Magistrado Integrante de la Unidad de Defensoría al Usuario, cuya labor desempeñará en adición a sus funciones, a partir de la fecha y hasta que se dicte disposición en contrario.

**Artículo Décimo Tercero.-** DAR POR CONCLUIDA la designación de la Doctora ROCÍO DEL CARMEN VÁSQUEZ BARRANTES, Juez Especializado Titular, como Magistrado Integrante de la Unidad de Defensoría al Usuario Judicial, cuya labor desempeñó a en adición a sus funciones; dándole las gracias por los servicios prestados en la ODECMA Callao.

**Artículo Décimo Cuarto.-** DESIGNAR al Doctor LUIS ALBERTO VILLEGAS LEÓN, Juez Especializado Titular, como Magistrado Integrante de la Unidad de Defensoría al Usuario, cuya labor desempeñará en adición a sus funciones, a partir de la fecha y hasta que se dicte disposición en contrario.

**Artículo Décimo Quinto.-** DESIGNAR al Doctor DIEGO ALONSO BOJORQUEZ CRUZ, Juez Titular de Paz Letrado, Magistrado Integrante de la Unidad de Investigaciones y Visitas, quien viene desempeñando el cargo en adición a sus funciones conforme lo dispuesto por Resolución Administrativa N° 026-2014-CED-CSJCL-PJ, de fecha 27 de octubre del 2014, modificada por Resolución Administrativa N° 029-2014-CED-CSJCL-PJ, de fecha 03 de noviembre del 2014; el cual desempeñará el cargo de Magistrado Integrante de la Unidad de Investigaciones y Visitas, a dedicación exclusiva, a partir de la fecha y hasta que se dicte disposición en contrario.

**Artículo Décimo Sexto.-** RATIFICAR como Magistrados de la ODECMA Callao, al Doctor CERAPIO ALBINO ROQUE HUAMANCONDOR, Juez Especializado Titular, como Magistrado Integrante de la Unidad de

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Defensoría al Usuario Judicial, quien viene desempeñando el cargo en adición a sus funciones; al Doctor HUGO ROBERTO GARRIDO CABRERA, Juez Especializado Titular, como Magistrado Integrante de la Unidad de Quejas, quien viene desempeñando el cargo en adición a sus funciones; y, a la Doctora MIRIAM JULIA MORALES CHUQUILLANQUI, Juez Especializado Titular, como Magistrada Integrante de la Unidad de Investigaciones y Visitas, quien viene desempeñando el cargo a dedicación exclusiva.

**Artículo Décimo Séptimo.-** APROBAR la propuesta formulada por el señor Jefe de la ODECMA, respecto a la conformación de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, quedando integrada de la siguiente manera:

### **JEFATURA DE ODECMA**

Doctor VÍCTOR ROBERTO OBANDO BLANCO, Juez Superior Titular.

### **ÓRGANOS DE LÍNEA**

#### **UNIDAD DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIONES Y VISITAS:**

Doctor WALTER BENIGNO RÍOS MONTALVO Juez Superior Titular, como Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas, en adición a sus funciones.

Doctora MIRIAM JULIA MORALES CHUQUILLANQUI, Juez Especializado Titular, como Magistrada Integrante de la Unidad de Investigaciones y Visitas, a dedicación exclusiva.

Doctor DIEGO ALONSO BOJORQUEZ CRUZ, Juez Titular de Paz Letrado, como Magistrado Integrante de la Unidad de Investigaciones y Visitas, a dedicación exclusiva.

#### **UNIDAD DESCONCENTRADA DE QUEJAS:**

Doctor RAFAEL TEODORO UGARTE MAUNY, Juez Superior Titular, como Jefe de la Unidad de Quejas, en adición a sus funciones.

Doctora MIRIAM LUISA MALQUI MOSCOSO, Juez Especializado Titular, como Magistrada Integrante de la Unidad de Quejas, en adición a sus funciones.

Doctor HUGO ROBERTO GARRIDO CABRERA, Juez Especializado Titular, como Magistrado Integrante de la Unidad de Quejas, en adición a sus funciones.

#### **UNIDAD DESCONCENTRADA DE DEFENSORÍA AL USUARIO JUDICIAL:**

Doctora EVANGELINA HUAMANI LLAMAS, Juez Superior Titular, como Jefa de la Unidad de Defensoría al Usuario Judicial, en adición a sus funciones.

Doctora FANNY YESENIA GARCÍA JUÁREZ, Juez Especializado Titular, como Magistrada Integrante de la Unidad de Defensoría al Usuario Judicial, a dedicación exclusiva.

Doctor WILLIAM ENRIQUE GONZÁLEZ ZURITA, Juez Especializado Titular, como Magistrado Integrante de la Unidad de Defensoría al Usuario, en adición a sus funciones.

Doctor LUIS ALBERTO VILLEGAS LEÓN, Juez Especializado Titular, como Magistrado Integrante de la Unidad de Defensoría al Usuario, en adición a sus funciones.

Doctor CERAPIO ALBINO ROQUE HUAMANCONDOR, Juez Especializado Titular, como Magistrado Integrante de la Unidad de Defensoría al Usuario, en adición a sus funciones.

**Artículo Décimo Octavo.-** PÓNGASE la presente Resolución a conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura de Poder Judicial, del Gerente General del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de los señores Magistrados del Distrito Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional y de los Magistrados interesados, para los fines pertinentes.-

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

CESAR HINOSTROZA PARIACHI  
Presidente

**Reconforman Primera Sala Superior Penal del Callao - Reos en Cárcel y dictan otras disposiciones**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA Nº 44-2015-P-CSJCL-PJ**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO**

Callao, 19 de enero de 2015.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO.

VISTA:

La solicitud de fecha 16 de enero de 2015 presentada por la doctora María Jessica León Yarango, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia del Callao y el Oficio Nº 280-2015-S-CE-PJ del 19 de enero de 2015 cursado por el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Que, en la Ceremonia de Apertura del Año Judicial 2015, se dio lectura a la conformación de las Salas Superiores de esta Corte Superior de Justicia, las cuales quedaron conformadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa No. 01-2015-P-CSJCL-PJ.

Que, posteriormente, al tomarse conocimiento de la Resolución Administrativa Nº 342-2014-CE-PJ publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 31 de diciembre de 2014, a través de la cual se designó a la doctora María Jessica León Yarango, Juez Superior Titular de este Distrito Judicial como integrante de la Sala Penal de Apelaciones Nacional, se reconformaron las Salas Superiores Penales las cuales quedaron conformadas de acuerdo a lo señalado en la Resolución Administrativa Nº 02-2015-P-CSJCL-PJ.

Que, mediante el documento de Vistos, la señorita doctora María Jessica León Yarango, solicita su reincorporación a esta Corte Superior de Justicia debido a que a la fecha no se ha conformado en forma efectiva la Sala de Apelaciones Nacional en la que fuera designada como Magistrada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Que, mediante el oficio de Vistos, el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, pone en conocimiento que la Gerencia General del Poder Judicial se encuentra adoptando las medidas necesarias para el funcionamiento de la Sala Penal de Apelaciones Nacional, por tanto, dicho órgano jurisdiccional aún no se encuentra en funcionamiento.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde disponer la reincorporación de la doctora María Jessica León Yarango, como Juez Superior Titular de esta Corte Superior de Justicia, asignándola a la Sala Superior correspondiente, en reemplazo del último Juez Superior Provisional, de la especialidad penal, que ha sido promovido teniendo en cuenta el orden que ocupa en el Cuadro de Méritos y Antigüedad de su nivel aprobado por Resolución Administrativa Nº 014-2014-CED-CSJCL-PJ.

Por estos fundamentos, y de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Presidencia por el artículo 90, inciso 7, concordante con el artículo 91 del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** REINCORPORAR a la señorita doctora MARÍA JESSICA LEÓN YARANGO, como Juez Superior Titular del Distrito Judicial del Callao a partir de la fecha.

**Artículo Segundo.-** RECONFORMAR la Primera Sala Superior Penal del Callao- Reos en Cárcel, a partir de la fecha, la misma que quedará integrada por los siguientes señores Magistrados:

**PRIMERA SALA PENAL DEL CALLAO (Reos en Cárcel)**

- Dr. Pedro Gustavo Cueto Chuman      Presidente

## Sistema Peruano de Información Jurídica

- Dr. Miguel Ricardo Castañeda Moya Juez Superior (T)
- Dra. María Jessica León Yarango Juez Superior (T)

**Artículo Tercero.-** DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha, la designación del señor doctor JULIO AGUSTIN MILLA AGUILAR, como Juez Superior Provisional de la Primera Sala Penal del Callao, debiendo retornar a su cargo de origen

**Artículo Cuarto.-** PONGASE la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, del Gerente de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, de la Coordinación de Personal, de los señores Magistrados de este Distrito Judicial, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.

CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI  
Presidente

**Conforman Sala Penal de Apelaciones y Sala Civil Descentralizada Transitoria de Ate, de la Corte Superior de Justicia de Lima Este**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 025-2015-P-CSJLE-PJ**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE**

Chaclacayo, 19 de enero de 2015

VISTAS:

La Resolución Administrativa Nº 403-2014-CE-PJ; del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 014-2015-CNM y la solicitud presentada por el señor Juez Víctor Raymundo Durand Prado; y

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución Administrativa Nº 403-2014-CE-PJ, del tres de diciembre de dos mil catorce, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otros, declaró fundada la solicitud de traslado del señor Magistrado Víctor Raymundo Durand Prado, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Cañete, a una plaza de la misma jerarquía en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, por motivo de salud.

**Segundo.-** Por Resolución Nº 014-2015-CNM, el Consejo Nacional de la Magistratura canceló el título de Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia de Cañete, al Doctor Víctor Raymundo Durand Prado, y se le otorgó el título de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

**Tercero.-** Por documento de vista, el señor Magistrado antes citado, solicita su incorporación a esta Corte Superior de Justicia como Juez Superior Titular.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva del señor Magistrado VÍCTOR RAYMUNDO DURAND PRADO, como Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al señor Juez Superior Titular VÍCTOR RAYMUNDO DURAND PRADO como Presidente de la Sala Penal de Apelaciones, a partir del veinte de enero del presente año, quedando conformado el Colegiado de la Siguiete manera:

Dr. Víctor Raymundo Durand Prado      Presidente  
Dr. José Manuel Quispe Morote      (P)

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Dr. Alberto Eleodoro Gonzáles Herrera (P)

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR a la señora Magistrada LUCÍA ROSA YON LI Jueza Titular del Primer Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho, como Jueza Superior Provisional de la Sala Civil Descentralizada Transitoria de Ate, a partir del veinte de enero del año en curso, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Dra. Carmen Leonor Barrera Utano	Presidente
Dra. Lucía Rosa Yon Li	(P)
Dra. Luisa Rossana Cano Freitas	(S)

**Artículo Cuarto.-** REMITIR copia de la presente resolución al Consejo Nacional de la Magistratura, Gerencia de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de La Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este - ODECMA, Oficina de Administración Distrital de éste Distrito Judicial, y los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT  
Presidenta

### **Aprueban el Plan Anual de Contrataciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para el Ejercicio Fiscal 2015**

#### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA Nº 53-2015-P-CSJLN-PJ**

#### **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE**

Independencia, dieciséis de enero del dos mil quince.

VISTO:

El Oficio Nº 041 -2015-GAD-CSJLN/PJ, de la Gerencia de Administración Distrital de la CSJLN y el Informe Nº 002 -2015-LOG-UAF-GAD-CSJLN/PJ de la Coordinación de Logística, mediante el cual se solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por la Ley Nº 29873, establece que cada Entidad elaborará un Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como, los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos; el cual será aprobado por el Titular de la Entidad y deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, asimismo, el artículo 8 del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones, será aprobado por el Titular de la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto institucional y publicado por cada Entidad en el SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado;

Que, mediante Ley Nº 30281 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2015; y mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial Nº 389-2014-P-PJ de fecha 23 de diciembre de 2014, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego 004 Poder Judicial;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 161-2012-CE-PJ, emitida el 13 de agosto de 2012, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial señala que, las Cortes Superiores de Justicia Constituidas o que se constituyan en Unidades Ejecutoras, son consideradas Entidades para efectos de la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y demás normas conexas, recayendo la titularidad de las mismas en la Presidencia de la Corte Superior respectiva.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, Mediante Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ de fecha 20 de junio del 2012 se constituye la Unidad Ejecutora de Lima Norte, creándose para alcanzar los objetivos y contribuir en la mejora de la calidad del servicio público que presta la entidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 58 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, el artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores que operan como Unidades Ejecutoras aprobado por Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ, de fecha 5 de Noviembre del 2012, la Corte Superior de Justicia es considerada Entidad para efectos de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas conexas, agrega el artículo 9 numeral 10 del mismo cuerpo normativo que es atribución del Presidente de la Corte Superior ser el Titular de la Unidad Ejecutora - Entidad.

Que, el Plan Anual de Contrataciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para el año 2015, ha sido formulado en función a la asignación presupuestal institucional para el referido Ejercicio Fiscal, aprobado por Resolución Administrativa N° 389-2014-P-PJ;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1) y 3), artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los numerales 1) y 3), del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores que operan como Unidades Ejecutoras aprobado por Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2015, el mismo que, como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Coordinación de Logística publique la presente Resolución Administrativa y el Plan Anual de Contrataciones, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación; así como se publique el mencionado instrumento, en el Portal Institucional del Pliego.

**Artículo Tercero.-** Disponer que el Plan Anual de Contrataciones aprobado se encuentre a disposición del público interesado en la Coordinación de Logística, para su revisión y obtención, al costo de reproducción.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GABINO ALFREDO ESPINOZA ORTIZ  
Presidente

### DEFENSORIA DEL PUEBLO

**Aprueban Informe Defensorial N° 169 “La defensa del derecho de los pueblos indígenas amazónicos a una salud intercultural”**

#### RESOLUCION DEFENSORIAL N° 002-2015-DP

Lima, 16 de enero de 2015

VISTO:

El Informe Defensorial N° 169, «La defensa del derecho de los pueblos indígenas amazónicos a una salud intercultural», elaborado por el Programa de Pueblos Indígenas de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo.

CONSIDERANDO:

**Primero. Competencia de la Defensoría del Pueblo.-** En atención a su mandato constitucional de defensa de los derechos fundamentales y de supervisión de la Administración Pública, establecido en los artículos 162 de la Constitución Política del Perú y 1 de su Ley Orgánica, Ley N° 26520, la Defensoría del Pueblo supervisa los servicios de salud dirigidos a los pueblos indígenas amazónicos. Por ello, desde el 2007, ha realizado supervisiones al Ministerio de Salud, a las Direcciones Regionales de Salud, a las redes de salud y a los establecimientos de salud

## Sistema Peruano de Información Jurídica

con el objetivo de promover la implementación de una política de salud intercultural que garantice que los pueblos indígenas reciban una atención de salud adecuada y de calidad. Los resultados de estas supervisiones fueron presentadas, en mayo de 2008, en el Informe Defensorial N° 134, «La salud de las comunidades nativas. Un reto para el Estado».

En ese sentido, el Informe Defensorial N° 169 recoge los resultados de la supervisión realizada a las instancias de la gestión de la salud a nivel nacional, regional y local, entre junio de 2013 y septiembre de 2014, a fin de conocer los avances y desafíos en la atención de la salud de los pueblos indígenas amazónicos. La supervisión incluyó visitas a 47 establecimientos de salud en comunidades nativas. También comprendió pedidos de información y reuniones de trabajo con funcionarios y funcionarias de las redes de salud, usuarias y usuarios indígenas, así como con representantes locales y regionales de las organizaciones indígenas.

Cinco fueron los aspectos centrales de la supervisión: información de la situación de la salud de los pueblos indígenas, el relacionamiento entre el sistema oficial de salud y la medicina tradicional, el enfoque intercultural en los servicios de salud, la reducción de las barreras económicas para el acceso a los servicios de salud y la capacidad de atención del sistema de salud dirigido a los pueblos indígenas. Asimismo, la supervisión incluyó el seguimiento y participación en el proceso de consulta previa de la Política Sectorial de Salud Intercultural a los pueblos indígenas.

**Segundo. El derecho a la salud intercultural.-** La interculturalidad es el reconocimiento y respeto que debe existir entre culturas diferentes con el objetivo de que, mediante el diálogo, se enriquezcan mutuamente. En este marco, la salud intercultural es un derecho de los pueblos indígenas que se fundamenta en la importancia de que el servicio oficial de salud tome en cuenta sus necesidades, percepciones, conocimientos y prácticas, así como en el deber del Estado de reconocer, promover y valorar la pluralidad étnica y cultural como atributo positivo para nuestra sociedad.

El Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) reconoce que los miembros de los pueblos indígenas tienen el derecho de recibir un servicio de salud adecuado, considerando sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales, y sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala que los pueblos indígenas tienen derecho a medidas específicas que les permitan mejorar su acceso a los servicios de salud y a las atenciones de salud. En ese sentido, los servicios de salud deben ser de calidad, accesibles, disponibles y apropiados desde el punto de vista cultural.

La Constitución Política del Perú reconoce, a través del artículo 2 inciso 19, que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, así como la obligación del Estado de reconocer y proteger la pluralidad étnica y cultural. Asimismo, en el artículo 9 señala que el Estado es responsable de diseñar y conducir la política nacional de salud en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

En atención a ello, el Estado tiene la obligación de diseñar e implementar una política que promueva y garantice que los pueblos indígenas accedan a un servicio de salud intercultural que incluya sus conocimientos y saberes en su implementación.

**Tercero. Resultados de la supervisión del servicio de salud dirigido a los pueblos indígenas de la Amazonía.-**

Sobre el proceso de consulta previa de la política sectorial de salud intercultural. El Ministerio de Salud ha puesto énfasis en la implementación de una reforma para la construcción de un sistema integrado, orientado a alcanzar la cobertura universal de los servicios de salud. En este marco ha promovido el proceso de consulta previa de la política sectorial de salud intercultural como un espacio participativo y horizontal de diálogo entre el servicio de salud oficial y los pueblos indígenas. Sin embargo, la exclusión histórica que han sufrido los pueblos indígenas exige del Estado mayores esfuerzos para reducir las graves brechas que han impedido que la población indígena de la Amazonía reciba una atención de salud con pertinencia cultural. El 51.2% de las comunidades nativas carece de algún tipo de establecimiento y solo el 48.2% cuenta con estos servicios vitales.

**Sobre la información de la situación de la salud de los pueblos indígenas.** El conocimiento epidemiológico es necesario para la planificación y toma de decisiones de las autoridades sanitarias competentes. La situación de la salud de un pueblo indígena es de utilidad para la definición de intervenciones y estrategias. Sin embargo, la supervisión ha permitido advertir la falta de aplicación o la aplicación inadecuada de la variable «pertinencia étnica» en el sistema de información del Ministerio de Salud, lo que, sumado a las imprecisiones en los diagnósticos o los subregistros de atención, contribuye a no tener un diagnóstico certero sobre las enfermedades que aquejan a las personas integrantes de los pueblos indígenas ni identificar las brechas sanitarias entre los diferentes estratos poblacionales y explicar los factores que las determinan.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

La Defensoría del Pueblo ha buscado tener una aproximación a dicha situación a partir de los datos proporcionados por el personal de los establecimientos de salud supervisados. Se ha podido identificar que los pueblos indígenas se encuentran en un proceso de acumulación epidemiológica, pues, además de las enfermedades más recurrentes de origen infeccioso, se ha advertido el inicio de morbilidades y mortalidades relacionadas con los procesos de cambio que inciden en ellos, tales como la urbanización, la migración y la contaminación. De estas morbilidades, los establecimientos declaran haber atendido varios casos de infecciones de transmisión sexual, tuberculosis, enfermedades mentales, hipertensión, VIH-Sida y hepatitis B.

**Sobre el relacionamiento entre el sistema oficial de salud y la medicina tradicional de los pueblos indígenas.** Los pueblos indígenas han desarrollado y mantenido, en el campo de la salud, conocimientos y prácticas ancestrales que les han permitido desenvolverse y mantenerse como grupo social. El personal de salud entrevistado, en su mayoría, afirma tener conocimiento sobre el uso de plantas medicinales. No obstante, este número disminuye cuando se refiere a recomendarlas como tratamiento. Asimismo, la mayoría de pobladores y pobladoras indígenas señalan que el personal de salud no prescribe el uso de dichas plantas medicinales, lo cual genera insatisfacción y percepción de rechazo.

La supervisión ha permitido observar, además, que se desaprovecha el conocimiento de las y los agentes comunitarios para trabajar la atención de salud con pertinencia cultural, así como para articular el trabajo del establecimiento con la medicina tradicional. De igual manera, los técnicos sanitarios indígenas son poco valorados, a pesar de su conocimiento del idioma originario y de la cultura local, así como de permanecer en los establecimientos de salud durante largos periodos.

**Sobre el enfoque intercultural en los servicios de salud.** En las comunidades nativas el sistema de salud ha repetido pautas y esquemas de atención de zonas urbanas o urbano-marginales, sin adecuarse a las características y tradiciones culturales propias de la población indígena. Esto es clave para que los servicios sean reconocidos y usados. De lo contrario, los esfuerzos que se hagan tendrán resultados limitados.

Un aspecto preocupante identificado en la supervisión es el trato que se brinda a las mujeres indígenas en la atención de su salud sexual y reproductiva. El Ministerio de Salud establece que, para la reducción de la morbilidad y mortalidad materna, los partos deben ser atendidos a nivel institucional. Sin embargo, de acuerdo con la información proporcionada por el personal de salud, durante el 2013 se atendieron 376 partos. De ellos, 225 se realizaron en sus domicilios, solo 76 en un establecimiento de salud y otros 75 en un establecimiento de mayor nivel resolutivo.

De acuerdo con la información proporcionada por el personal de salud, las usuarias indígenas prefieren el parto domiciliario antes que el institucional, porque en sus casas son tratadas según sus costumbres y conocimientos, además de recibir los cuidados de las parteras, madres o parejas que las ayudan en el trabajo de parto. También indican que encuentran en el personal de salud actitudes poco sensibles y hasta irrespetuosas de sus saberes y prácticas.

Otros obstáculos que inhiben a las mujeres de buscar atención en el servicio de salud es la ausencia de personal femenino que hable el idioma local y las distancias geográficas que existen entre la comunidad y el establecimiento. Las mujeres sostienen, además, que habría una falta de interés del personal en explicar en detalle las características, ventajas o desventajas de los métodos anticonceptivos.

La ausencia de preparación específica de las y los profesionales de la salud sobre las características sociales y culturales de los pueblos indígenas es uno de los problemas fundamentales en la atención de la salud de estos ciudadanos, pues es recurrente que en la formación universitaria no se considere el aprendizaje de la biomedicina con enfoque intercultural. A nivel nacional existen 64 universidades que ofrecen las carreras profesionales de medicina humana, enfermería y obstetricia. De ellas, se han identificado 41 universidades con planes de estudio asociados a la interculturalidad. Asimismo, hay 16 que incluyen el enfoque de interculturalidad como uno de los ejes a fortalecer en la formación de profesionales en salud.

Se ha podido observar que el mayor porcentaje de los cursos asociados a la interculturalidad son programados en los primeros ciclos de los planes de estudio de las universidades. Esta opción no es la más apropiada para el desarrollo de competencias en salud intercultural, pues las carreras como medicina humana son de larga data, lo que puede significar la poca interiorización del contenido del enfoque intercultural al finalizar la carrera universitaria.

**Sobre la reducción de las barreras económicas para el acceso a los servicios de salud de los pueblos indígenas.** El grado de aceptación y legitimidad del servicio de salud está en función de la receptividad y capacidad de respuesta a las demandas y necesidades de la población a la que presta sus servicios. La pobreza es un factor social determinante de la salud por ser una condición que genera una mayor probabilidad de que las personas contraigan enfermedades, en razón de sus precarias condiciones de vida. Es a través del Seguro Integral de Salud

## Sistema Peruano de Información Jurídica

(SIS) que se procura que las poblaciones más vulnerables y con menores recursos económicos, como lo es un amplio sector de los pueblos indígenas, accedan a los servicios de salud.

Sin embargo, durante la supervisión se ha podido observar que aún subsisten diversas dificultades que impiden alcanzar el objetivo del aseguramiento universal de la población indígena. Entre estas dificultades están aquellas directamente vinculadas con el proceso de afiliación. Existen condiciones como la lejanía y la falta de internet que dilatan la obtención del SIS. Se ha podido advertir, además, que se exigen requisitos no contemplados en la ley. Se han presentado casos en los que se solicita registrarse en los censos locales de los establecimientos de salud, para realizar la afiliación. El 90% del personal de salud entrevistado considera que el principal problema en la afiliación de los usuarios y usuarias al SIS es la falta de su DNI o los errores de registro en la documentación.

Otro problema identificado es la insuficiente información que se brinda a las personas sobre la cobertura del SIS, y sobre sus derechos. Esto impide que puedan exigir un servicio acorde con la cobertura de su seguro. La falta de información ha dado lugar a que ocurran algunas situaciones irregulares, tales como cobros indebidos, la obligación de realizar trabajos de corta duración, o la restricción arbitraria de la atención a horarios establecidos por el personal de salud. También se ha observado la falta de cobertura del traslado de emergencia por el SIS, contraviniendo las normas que regulan estos procedimientos.

**Sobre la capacidad de atención del sistema de salud a los pueblos indígenas.** A fin de garantizar la cobertura de su servicio, un establecimiento de salud requiere una cantidad suficiente de profesionales y técnicos de la salud, estar dotado de medicamentos, vacunas y un servicio de transporte adecuado que permita el traslado de los usuarios y usuarias.

Sin embargo, la supervisión ha permitido serios problemas que reflejan la limitada capacidad de acción del sistema de atención de salud a los pueblos indígenas. En efecto, se puede advertir la falta de personal suficiente para la atención en salud. De los 47 establecimientos supervisados, en 13 de ellos, trabaja una sola persona y en otros 13 laboran dos personas. Otro aspecto preocupante es que 22 de los establecimientos supervisados reportaron contar únicamente con personal técnico en enfermería. El número de profesionales de salud asignado a cada establecimiento se realiza considerando el tamaño de la población a atender, de tal forma que a menor tamaño de la población, menor número de personal. Bajo dicho criterio, sin embargo, no se consideran otros factores importantes como las condiciones geográficas de la zona o las poblaciones dispersas que viven en la Amazonía.

La supervisión pudo corroborar casos en que un solo personal atiende establecimientos que tienen a su cargo un alto número de localidades. Esto resulta crítico si se consideran las distancias entre las localidades, los problemas de falta de presupuesto para combustibles y la carencia de medios de transporte. El caso extremo es el establecimiento de Quiteni (Región Junín) cuyo único personal es un técnico de enfermería que debe atender a 18 localidades.

Se recogieron múltiples quejas de usuarios y usuarias del servicio de salud y de las organizaciones indígenas debido a las continuas ausencias del personal asignado a los establecimientos de salud. Entre otras cosas, ellos manifiestan que después de recorrer grandes distancias, llegan al establecimiento de salud y lo encuentran cerrado. Frente a ello, las autoridades comunales demandan conocer el horario de atención, o que se les proporcione el cronograma de salidas del personal.

Asimismo proponen que existan turnos de atención o que se contrate a más personal. Asimismo, el personal de salud demanda una serie de mejoras en sus establecimientos de salud (mejores servicios básicos, transporte, infraestructura y equipamiento) y en sus condiciones laborales (estabilidad laboral, capacitación y contratación de más personal), así como en la refacción y construcción de las residencias que se les asignan. Según lo manifestado por ellos, estos aspectos permitirían un mejor desempeño laboral.

Otro aspecto preocupante identificado se encuentra relacionado con la cantidad de medicamentos y vacunas que se provee a cada establecimiento. Si bien la gran mayoría de establecimientos visitados se encuentran provistos con medicamentos para la atención de las diversas enfermedades de la población indígena, la dotación de estos, como señaló el personal de salud en un 40% de las entrevistas, resulta insuficiente para el total de pacientes.

La supervisión ha permitido identificar establecimientos de salud con precarias condiciones para el almacenamiento y la disposición de los medicamentos. No hay, en algunos casos, ambientes adecuados y son ubicados directamente en el piso y en condiciones poco higiénicas, lo que pone en riesgo su conservación. Otro de los problemas que afrontan estos establecimientos es el desabastecimiento de las vacunas, debido a que, en algunas ocasiones, las cantidades recibidas no se encuentran de acuerdo a su requerimiento y en otras, porque tienen que ser devueltos por haber llegado en mal estado o próximas a su fecha de vencimiento. En diversos establecimientos supervisados se puede advertir que los equipos de cadena de frío se encuentran inoperativos o no cuentan con dichos equipos.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Se han advertido limitaciones en relación con los medios de transporte. En efecto, si bien cada establecimiento de salud requiere contar con un vehículo propio y exclusivo para las visitas extramurales y el traslado de pacientes, especialmente en situaciones de emergencia, en la supervisión se verificó que 12 de los 47 establecimientos no disponen de unidades de transporte. Asimismo, 10 de los establecimientos presentan vehículos inoperativos por problemas técnicos. En 22 establecimientos el personal sanitario no puede movilizarse a través de un medio de transporte propio.

Existen notorias dificultades de los equipos móviles para la Atención Integral de Salud a Poblaciones Excluidas y Dispersas (AISPED) para cumplir con su objetivo de atención de las poblaciones más excluidas y dispersas. Entre las dificultades que sobresalen se encuentra el no contar con movilidad propia, el tránsito poco fluido de transporte público y el limitado presupuesto que se les otorga por concepto de movilidad. El desconocimiento del idioma, la alta rotación del personal y las diferencias culturales por parte del personal de los Aisped es otra limitante.

Con los vistos de la Primera Adjuntía, la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas y del Programa de Pueblos Indígenas,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Informe Defensorial N° 169, «La defensa del derecho de los pueblos indígenas amazónicos a una salud intercultural», elaborado por el Programa de Pueblos Indígenas de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo.

**Artículo Segundo.-** RECOMENDAR al Congreso de la República:

1. Efectuar, a través de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República, y la de Salud y Población, el incremento progresivo del presupuesto anual del Sector Salud destinado a las regiones amazónicas, a efectos de garantizar a los pueblos indígenas amazónicos el acceso a los servicios de salud.

2. Priorizar, en diálogo con los pueblos indígenas, la discusión y aprobación de una ley orientada al reconocimiento de la medicina tradicional y de sus agentes, que garantice su ejercicio y les haga partícipes activos de las estrategias del Sector Salud.

**Artículo Tercero.-** RECOMENDAR al Ministerio de Salud:

1. Incorporar en el marco de la reforma del sistema de salud, la atención prioritaria de los pueblos indígenas, a fin de articular en todos los niveles del Sector una respuesta sanitaria integral con enfoque de interculturalidad, en los aspectos referidos a la promoción, prevención, atención y rehabilitación de la salud.

2. Incorporar en la estructura del Ministerio de Salud un órgano de alto nivel con capacidad normativa, funcional y administrativa encargado de coordinar, formular, proponer, normar, orientar e implementar el enfoque de interculturalidad en todos los niveles del sistema de salud, así como en las políticas, programas y estrategias de promoción y prevención, atención y rehabilitación de la salud.

3. Promover la adecuada participación de los pueblos indígenas en el proceso de implementación, monitoreo y evaluación de la política sectorial de salud intercultural que fue materia de un proceso de consulta previa y establecer, en diálogo con las organizaciones indígenas, mecanismos de participación y vigilancia que favorezcan una atención integral e intercultural de la salud.

4. Incluir dentro del listado nacional de establecimientos estratégicos, aprobado por Resolución Ministerial N° 632-2012-MINSA, un número de establecimientos cuya circunscripción albergue a pueblos indígenas en situación de lejanía y dispersión.

5. Generar, centralizar y analizar información epidemiológica sobre el estado de la salud de los pueblos indígenas que permita monitorear el impacto de las intervenciones sanitarias en materia de prevención, atención y tratamiento de los pueblos indígenas.

6. Brindar una respuesta inmediata y contundente frente al creciente número de casos de VIH-Sida, Hepatitis B y tuberculosis que afectan a los pueblos indígenas amazónicos.

7. Supervisar la incorporación de la variable de pertenencia étnica en el Sistema Nacional de Información de Salud, institucionalizando la evaluación diferenciada por etnia en sus diferentes instancias descentralizadas y en los

## Sistema Peruano de Información Jurídica

indicadores priorizados como mortalidad materna, desnutrición, mortalidad perinatal, tuberculosis, VIH, Hepatitis B, Malaria, anemia, hipertensión, cáncer, y diabetes.

8. Normar y establecer lineamientos que garanticen una distribución equitativa del número de localidades bajo competencia de los establecimientos de salud, considerando el número de personal asignado, las distancias geográficas y la alta dispersión poblacional que existe en la Amazonía.

9. Incorporar en los protocolos de atención de salud el enfoque intercultural, a fin de fortalecer las capacidades y competencias culturales del personal de salud para superar las barreras culturales y erradicar posibles situaciones de discriminación.

10. Desarrollar un régimen laboral, que contenga una política de incentivos económicos y laborales, que contribuyan a mejorar las condiciones del personal de salud que presta servicios en comunidades nativas donde exista una alta rotación del personal o no logre coberturarse el número de plazas convocadas por encontrarse en zonas de difícil acceso geográfico.

11. Evaluar el impacto del servicio de Atención Integral de Salud para Poblaciones Excluidas y Dispersas (Aisped) y elaborar un plan nacional de reforzamiento de los equipos itinerantes que permita una mejor atención y cobertura para las comunidades indígenas más alejadas y dispersas.

12. Coordinar con el Reniec a fin de que se emita el DNI a la población que, según los establecimientos de salud, no cuenta con este documento. Asimismo, extender el plazo de 45 días, establecido en el Decreto Legislativo N° 1164, para que los ciudadanos y ciudadanas indígenas no inscritas en Reniec accedan a los servicios de salud, mientras tramitan sus DNI, debido a la escasez de recursos económicos y las enormes distancias que deben recorrer hacia las ciudades, la tramitación del referido documento de identidad se realiza en un plazo mayor al fijado.

13. Proponer, mediante una coordinación con los centros de formación de profesionales de la salud, que se priorice en sus programas de formación y capacitación de profesionales y técnicos de la salud, aspectos vinculados con la atención de la medicina tradicional y la incorporación del enfoque intercultural en los servicios de salud.

14. Adecuar estrategias y normas que garanticen el derecho de las mujeres indígenas a recibir una atención de calidad y con pertinencia cultural durante el parto institucional, promoviendo el trabajo complementario con las parteras y parteros tradicionales. Asimismo, diseñar alternativas de atención conducentes a disminuir los riesgos para aquellas mujeres que no desean ir al puesto de salud y prefieren dar a luz en sus domicilios.

### **Artículo Cuarto.- RECOMENDAR a los Gobiernos Regionales:**

1. Incluir, dentro de su programación presupuestal anual, los recursos financieros suficientes, y de manera sostenible, con vistas a mejorar los servicios de los establecimientos de salud de las zonas más alejadas que atienden a los pueblos indígenas.

3. Priorizar, en el marco del proceso de presupuesto participativo y en diálogo con las organizaciones representativas de los pueblos indígenas, la aprobación de proyectos de sistemas de captación de agua para consumo humano y saneamiento adecuados para la zona amazónica.

4. Implementar instancias Regionales, que planifiquen, implementen y monitoreen políticas de salud intercultural en el nivel Regional, con énfasis en aquellas regiones con mayor concentración de población indígena.

### **Artículo Quinto.- RECOMENDAR a las Direcciones Regionales de Salud:**

1. Implementar en los planes y las políticas regionales de salud el componente de salud intercultural, a fin de promover intervenciones acordes con las características y necesidades propias de los pueblos indígenas que se encuentran en sus jurisdicciones.

2. Impulsar la creación de direcciones de salud intercultural, con el propósito de planificar, implementar y monitorear la incorporación del enfoque de interculturalidad en la atención de salud de las poblaciones indígenas.

3. Implementar, tomando en cuenta los criterios de distancia y dispersión, establecimientos estratégicos que atiendan a pueblos indígenas. Estos deben de contar con profesionales y personal técnico, conforme lo establece la Norma Técnica de Salud N° 021-MINSA/DGSP-V.03, «Categorías de establecimientos del Sector Salud» para las categorías I-3 y I-4.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

4. Fortalecer el sistema de atención de salud de los pueblos indígenas, dotando a los establecimientos del personal, medios de transporte, infraestructura y presupuesto necesarios que permita una atención oportuna y de calidad a los pueblos indígenas, en cumplimiento de los principios de equidad e igualdad que inspiran el derecho a la salud.

5. Asegurar la disponibilidad y cobertura de los medicamentos, vacunas, insumos y equipamiento básicos en los establecimientos de salud para la atención de la población indígena, así como supervisar que las condiciones de conservación de los medicamentos, y de higiene sean las adecuadas.

6. Elaborar un sistema eficaz de monitoreo y un plan de dotación y mantenimiento permanente de las condiciones de operatividad de los medios de transporte y de los equipos de cadena de frío de los establecimientos de salud, con el propósito de garantizar la disponibilidad efectiva del servicio de salud.

7. Supervisar que se brinde a los pacientes información de manera intercultural, adecuada y comprensible sobre sus derechos y la manera de ejercerlos, sobre su diagnóstico, el pronóstico, las alternativas de tratamiento, la medicación, los riesgos y los efectos adversos de los tratamientos propuestos.

8. Implementar procedimientos de inspección y supervisión aleatoria y permanente respecto a la gratuidad de los servicios de salud, y asegurar la efectiva aplicación de las sanciones correspondientes sobre la base del respectivo procedimiento administrativo disciplinario. Se debe advertir que la indebida exigencia pecuniaria realizada por un funcionario o servidor público, en ejercicio abusivo de su cargo, podría configurar la comisión de un delito de cobro indebido, tipificado en el artículo 383 del Código Penal.

9. Garantizar el derecho de las mujeres indígenas a recibir una atención de calidad y con pertinencia cultural durante el parto institucional, tomando en cuenta sus opiniones, concepciones y preferencias de acompañamiento, a fin de generar condiciones favorables que permitan considerar al parto institucional como una opción aceptable. Asimismo, promover alternativas de atención conducentes a disminuir los riesgos para aquellas mujeres que no desean ir al puesto de salud y prefieren dar a luz en sus domicilios.

10. Garantizar el derecho de las mujeres y varones indígenas a la información sobre el uso y la elección de métodos anticonceptivos, así como el acceso a los mismos bajo un enfoque de derechos y equidad.

11. Elaborar un plan de reforzamiento de los equipos itinerantes de Atención Integral de Salud para Poblaciones Excluidas y Dispersas (Aisped), que permita mejorar la prestación de sus servicios y cumplir sus objetivos de atención a las comunidades indígenas más distantes, contribuyendo a superar sus limitaciones logísticas, presupuestales y de capacitación al personal.

12. Reforzar el trabajo con los agentes comunitarios de salud, desarrollando metodologías e instrumentos que les permitan constituirse en el nexo entre el establecimiento de salud y la comunidad, a fin de afianzar la atención primaria de salud en las comunidades indígenas. Asimismo, promover su capacitación y reconocer su trabajo mediante un estipendio monetario que debe ser entregado en función de las metas sanitarias logradas.

13. Establecer y publicar, de acuerdo con las características socioculturales de la población y en diálogo con los representantes de los pueblos indígenas, los horarios para la atención de las personas usuarias del servicio.

14. Capacitar continuamente al personal médico y administrativo de los establecimientos de salud sobre la cobertura y los procedimientos de afiliación al Seguro Integral de Salud (SIS). Asimismo, diseñar e implementar estrategias de comunicación más eficientes dirigidas a los pueblos indígenas, tomando en cuenta sus particularidades culturales, sobre los beneficios, alcances y limitaciones del SIS para el tratamiento de su salud.

15. Capacitar y sensibilizar al personal que labora en los establecimientos de salud, independientemente de las funciones que cumplan para una atención con pertinencia cultural, con el propósito de erradicar la discriminación y promover una cultura de buena atención en salud.

16. Fortalecer las capacidades técnicas de las y los técnicos Sanitarios de origen indígena que laboran en los establecimientos de salud así como propiciar su participación en la gestión.

### **Artículo Sexto.- RECOMENDAR al Ministerio de Economía y Finanzas:**

1. Dotar del presupuesto requerido para poder implementar establecimientos estratégicos cuya circunscripción alberga pueblos indígenas en situación de lejanía y dispersión, considerando una distribución equitativa del número de localidades bajo competencia.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

2. Crear plazas de contrato a plazo indeterminado para funcionarios y funcionarias, dentro de los establecimientos estratégicos que atenderán a pueblos indígenas en situación de lejanía y dispersión.

3. Desarrollar políticas de incentivo financiero, para promover la implementación de actividades con enfoque intercultural en la gestión, planificación, investigación y evaluación en regiones priorizadas.

**Artículo Séptimo.-** EXHORTAR a las universidades, institutos y otros centros de formación de los profesionales de la salud:

1. Incorporar en el plan de estudios de las especialidades formativas de salud, las competencias que permitan a futuros profesionales y técnicos desarrollar un servicio de salud con pertinencia cultural, así como un trabajo articulado con la medicina tradicional.

**Artículo Octavo.-** EXHORTAR al Colegio Médico, de obstetras y de enfermeros del Perú:

1. Promover entre sus afiliados y afiliadas la incorporación de los enfoques de derechos humanos, equidad de género e interculturalidad para la adecuada atención de los pueblos indígenas.

**Artículo Noveno.-** ENCARGAR el seguimiento de las recomendaciones del Informe Defensorial N° 169 al Programa de Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo.

**Artículo Décimo.-** INCLUIR la presente Resolución Defensorial en el Informe Anual de la Defensoría del Pueblo al Congreso de la República, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO VEGA LUNA  
Defensor del Pueblo (e)

### MINISTERIO PÚBLICO

**Dan por concluidas designaciones y nombramientos, y designan fiscales en Distritos Judiciales**

#### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 149-2015-MP-FN

Lima, 19 de enero de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N°320-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre de 2014 y el Oficio N°320-2014-AMAG/DG, de fecha 10 de diciembre de 2014, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N°004-2014-SN/CNM, se nombran Fiscal Adjunto Superior Titular y Fiscales Provinciales Titulares de Sullana, en el Distrito Judicial de Sullana.

Que, con el oficio N°320-2014-AMAG/DG, de fecha 10 de diciembre de 2014, el Director General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) o el curso de habilitación para el ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Jorge Augusto Arrunategui Baca, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil y Familia de Sullana, Distrito Judicial de Sullana, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Sullana, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°094-2010-MP-FN, de fecha 15 de enero del 2010.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Victoria Elizabeth Salirrosas Solano, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chota, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°716-2009-MP-FN y N°577-2010-MP-FN, de fechas 29 de mayo de 2009 y 30 de marzo del 2010, respectivamente.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Susan Beatriz Castillo Sancarranco, como Fiscal Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Sullana, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°4353-2014-MP-FN, de fecha 16 de octubre del 2014.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluida la designación del doctor Richie Gustavo Rojas Paulini, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Morropón, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°438-2012-MP-FN, de fecha 22 de febrero del 2012.

**Artículo Quinto.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Javier Leonardo Garay Casas, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Sullana, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Liquidación de Sullana, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°207-2014-MP-FN, de fecha 20 de enero del 2014.

**Artículo Sexto.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Pedro Leonel López López, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Sullana, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Talara, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2247-2012-MP-FN, de fecha 03 de setiembre del 2012.

**Artículo Séptimo.-** Designar a la doctora Victoria Elizabeth Salirrosas Solano, Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Sullana, Distrito Judicial de Sullana, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Liquidación de Sullana.

**Artículo Octavo.-** Designar al doctor Jorge Augusto Arrunategui Baca, Fiscal Provincial Titular de Prevención del Delito de Sullana, Distrito Judicial de Sullana, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Sullana.

**Artículo Noveno.-** Designar a la doctora Susan Beatriz Castillo Sancarranco, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Sullana, Distrito Judicial de Sullana, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana.

**Artículo Décimo.-** Designar al doctor Richie Gustavo Rojas Paulini, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Talara, Distrito Judicial de Sullana, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Talara.

**Artículo Décimo Primero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Cajamarca, Piura y Sullana, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

**Dan por concluidas designaciones y nombramientos, y designan fiscales en Distritos Judiciales**

**RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 150-2015-MP-FN**

Lima, 19 de enero de 2015

## Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 320-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre del 2014 y el Oficio N° 320-2014-AMAG/DG, de fecha 10 de diciembre del 2014, remitido por la Academia de la Magistratura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Adjuntos Superiores y Fiscales Provinciales Titulares de Pasco, en el Distrito Judicial de Pasco.

Que, con el oficio N° 320-2014-AMAG/DG, de fecha 10 de diciembre de 2014, el Director General de la Academia de la Magistratura, comunica quiénes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) o el curso de habilitación para el ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Juan Wilder Reinoso Zamudio, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4133-2013-MP-FN, de fecha 17 de diciembre del 2013.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación del doctor Ricardo Enrique Vidal Melgarejo, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2578-2014-MP-FN, de fecha 30 de junio del 2014.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluida la designación del doctor Frank Espinoza Lavado, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Jaén, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Jaén, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2979-2012-MP-FN, de fecha 08 de noviembre del 2012.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Olga del Carmen Bobadilla Terán, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Pasco, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Pasco, así como su destaque en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2670-2014-MP-FN, de fecha 03 de julio del 2014.

**Artículo Quinto.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Jorge Luis Lumba Chávez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Pasco, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4613-2014-MP-FN, de fecha 03 de noviembre del 2014.

**Artículo Sexto.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor William Wilfredo Martínez Mucha, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Pasco, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Pasco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1318-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

**Artículo Séptimo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Víctor Hugo Castillo Uculmana, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Pasco, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Daniel Alcides Carrión, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1318-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

**Artículo Octavo.-** Designar a los Fiscales Adjuntos Superiores Titulares Penales de Pasco, Distrito Judicial de Pasco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Pasco, a los siguientes doctores:

\* Juan Wilder Reinoso Zamudio.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

\* Ricardo Enrique Vidal Melgarejo.

**Artículo Noveno.-** Designar a la doctora Dina Yesica Arosquipa Condori, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Pasco, Distrito Judicial de Pasco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco.

**Artículo Décimo.-** Designar al doctor Mario Cristian Rodríguez Bazán, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Pasco, Distrito Judicial de Pasco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco.

**Artículo Décimo Primero.-** Designar al doctor Frank Espinoza Lavado, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Pasco, Distrito Judicial de Pasco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Pasco.

**Artículo Décimo Segundo.-** Designar a la doctora Silvia Violeta Solorzano Astete, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Daniel Alcides Carrión, Distrito Judicial de Pasco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Daniel Alcides Carrión.

**Artículo Décimo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lambayeque, Lima y Pasco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

### Dan por concluidas designaciones y nombramientos, y designan fiscales en Distritos Judiciales

#### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 151-2015-MP-FN

Lima, 19 de enero de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N°320-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre de 2014 y el Oficio N°320-2014-AMAG/DG, de fecha 10 de diciembre de 2014, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N°004-2014-SN/CNM, se nombran Fiscal Adjunto Superior Titular y Fiscales Provinciales Titulares de Tumbes, en el Distrito Judicial de Tumbes.

Que, con el oficio N°320-2014-AMAG/DG, de fecha 10 de diciembre de 2014, el Director General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) o el curso de habilitación para el ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Marianella Ulloque Loconi, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, y su designación en el Despacho de la Oficina

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Desconcentrada de Control Interno de Lambayeque, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°322-2008-MP-FN y N°106-2010-MP-FN, de fechas 07 de marzo del 2008 y 15 de enero de 2010, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación del doctor Jorge Lorenzo Avendaño Flores, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3087-2014-MP-FN, de fecha 06 de agosto de 2014.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluida la designación del doctor Luis Valencia Merino, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Sechura, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°4852-2014-MP-FN, de fecha 19 de noviembre de 2014.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Aldo Lucio Arana Álvarez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°230-2014-MP-FN, de fecha 21 de enero del 2014.

**Artículo Quinto.-** Designar a la doctora Marianella Ulloque Loconi, Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Tumbes, Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de Tumbes.

**Artículo Sexto.-** Designar al doctor Jorge Lorenzo Avendaño Flores, Fiscal Provincial Titular Especializado en Delitos Aduaneros y Contrabando de Tumbes, Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos Aduaneros y Contrabando.

**Artículo Séptimo.-** Designar a la doctora Carla Melissa Lip Zegarra, Fiscal Provincial Titular Mixta de Tumbes, Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Tumbes.

**Artículo Octavo.-** Designar al doctor Luis Valencia Merino, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Tumbes, Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes.

**Artículo Noveno.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

**Dan por concluido nombramiento y designan fiscal en Distritos Judiciales**

**RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 152-2015-MP-FN**

Lima, 19 de enero de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 320-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre de 2014 y el Oficio N° 320-2014-AMAG/DG, de fecha 10 de diciembre de 2014, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Provinciales Titulares de Moquegua, en el Distrito Judicial de Moquegua.

Que, con el oficio N° 320-2014-AMAG/DG, de fecha 10 de diciembre de 2014, el Director General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada

## Sistema Peruano de Información Jurídica

resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) o el curso de habilitación para el ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Carlos Alberto Vicuña Simeón, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 385-2014-MP-FN y N° 3737-2014-MP-FN, de fechas 30 de enero y 10 de setiembre del 2014, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Designar al doctor Carlos Alberto Vicuña Simeón, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Ilo, Distrito Judicial de Moquegua, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Ilo.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima y Moquegua, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

**Dan por concluidas designaciones y nombramiento, y designan fiscales en Distritos Judiciales**

### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 153-2015-MP-FN

Lima, 19 de enero de 2015

VISTA:

La Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro.5472-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, se proclamó como Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Huaura, Lambayeque, Lima, Lima Norte y Piura, para el periodo 2015-2016, a los doctores: Félix Ernesto Salazar Huapalla, Fiscal Superior Titular Penal de Huaura, Distrito Judicial de Huaura, designado en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Huaura; Giovana Del Rio Carreño, Fiscal Superior Titular Penal de Lambayeque, Distrito Judicial de Lambayeque, designada en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Apelaciones de Lambayeque; Miguel Ángel Vegas Vaccaro, Fiscal Superior Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, designado en el Despacho de la Sexta Fiscalía Superior Penal de Lima; María Del Carmen Victoria Ruíz Hurtado, Fiscal Superior Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Distrito Judicial de Lima Norte, designada en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Norte; y, Héctor Dionicio Lama Martínez, Fiscal Superior Titular Mixto de Piura, Distrito Judicial de Piura, designado en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Piura.

Que, estando a las proclamaciones efectuadas en los mencionados Distritos Judiciales, corresponde dar por concluidas las designaciones de los mencionados señores Fiscales Superiores Titulares, en sus respectivos Despachos Fiscales, al ser las funciones de Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores en los referidos Distritos Judiciales a dedicación exclusiva.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y Artículo 64 del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Félix Ernesto Salazar Huapalla, Fiscal Superior Titular Penal de Huaura, Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Huaura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°352-2013-MP-FN, de fecha 05 de febrero del 2013.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación de la doctora Giovana Del Rio Carreño, Fiscal Superior Titular Penal de Lambayeque, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Apelaciones de Lambayeque, así como su designación como Fiscal Superior Coordinadora de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas y Mixtas del Distrito Judicial de Lambayeque, materia de las Resoluciones de Fiscalía de la Nación N°4133-2013-MP-FN y N°3480-2013-MP-FN y, de fechas 17 de diciembre y 25 de octubre del 2013, respectivamente.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluida la designación del doctor Miguel Ángel Vegas Vaccaro, Fiscal Superior Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Superior Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2445-2011-MP-FN, de fecha 09 de diciembre del 2011.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluida la designación de la doctora María Del Carmen Victoria Ruíz Hurtado, Fiscal Superior Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Norte, así como su designación como Fiscal Superior Coordinadora del mencionado Despacho, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°1317-2013-MP-FN y N°3542-2013-MP-FN, de fechas 17 de mayo y 04 de noviembre del 2013, respectivamente.

**Artículo Quinto.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Edgar Zenón Chirinos Manrique, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Civil de Lima, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°3393-2012-MP-FN y N°2978-2014-MP-FN, de fechas 28 de diciembre del 2012 y 25 de julio del 2014, respectivamente.

**Artículo Sexto.-** Dar por concluida la designación del doctor Héctor Dionicio Lama Martínez, Fiscal Superior Titular Mixto de Piura, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°797-2009-MP-FN, de fecha 16 de junio del 2009.

**Artículo Séptimo.-** Designar al doctor Marlon Javier Calle Pajuelo, Fiscal Superior Titular Penal de Huaura, Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Huaura.

**Artículo Octavo.-** Designar a la doctora Carmen Graciela Miranda Vidaurre, Fiscal Superior Titular Penal de Lambayeque, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Apelaciones de Lambayeque, y como Coordinadora de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas y Mixtas del Distrito Judicial de Lambayeque.

**Artículo Noveno.-** Designar a la doctora Ana María Navarro Placencia, Fiscal Superior Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Civil de Lima.

**Artículo Décimo.-** Designar al doctor Edgar Zenón Chirinos Manrique, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Lima.

**Artículo Décimo Primero.-** Designar al doctor Luis Alfredo Dorador Carrión, Fiscal Superior Titular Mixto de Piura, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Piura.

**Artículo Décimo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Huaura, Lambayeque, Lima, Lima Norte y Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Dan por concluidas designaciones y nombramientos, y designan fiscales en Distrito Judicial

### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 154-2015-MP-FN

Lima, 19 de enero de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N°320-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre de 2014 y el oficio N°320-2014-AMAG/DG, de fecha 10 de diciembre de 2014, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N°004-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Provinciales Titulares, en el Distrito Judicial de Piura.

Que, con el oficio N°320-2014-AMAG/DG, de fecha 10 de diciembre de 2014, el Director General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Carmela Sara Luz Gonzáles Aquino, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 845-2014-MP-FN, de fecha 10 de marzo del 2014.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Hildegardo Edintom Navarro Mendoza, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4851-2014-MP-FN, de fecha 19 de noviembre del 2014.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Manuel Miguel Uriarte Aguirre, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 1343-2008-MP-FN y 065-2013-MP-FN, de fechas 03 de octubre del 2008 y 08 de enero del 2013, respectivamente.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluida la designación del doctor José Florencio Silva Mechato, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Piura, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°4177-2013-MP-FN, de fecha 23 de diciembre del 2013.

**Artículo Quinto.-** Dar por concluida la designación de la doctora Karina Azucena Castro Vásquez de Fajardo, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Catacaos, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2161-2010-MP-FN, de fecha 30 de diciembre del 2010.

**Artículo Sexto.-** Designar al doctor José Florencio Silva Mechato, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Castilla, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla.

**Artículo Séptimo.-** Designar a la doctora Karina Azucena Castro Vásquez de Fajardo, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Catacaos, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Octavo.-** Designar al doctor Hildegardo Edintom Navarro Mendoza, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Morropón, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón.

**Artículo Noveno.-** Designar al doctor Manuel Miguel Uriarte Aguirre, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Piura, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura.

**Artículo Décimo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

### Designan fiscal en Distrito Judicial

#### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 155-2015-MP-FN

Lima, 19 de enero de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N°321-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre de 2014 y el oficio N°320-2014-AMAG/DG, de fecha 10 de diciembre de 2014, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N°004-2014-SN/CNM, se nombra un Fiscal Adjunto Provincial Titular, en el Distrito Judicial de Cañete.

Que, con el oficio N°320-2014-AMAG/DG, de fecha 10 de diciembre de 2014, el Director General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar al doctor Richard Martín Ramos Magallanes, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Yauyos, Distrito Judicial de Cañete, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Yauyos.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cañete, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

**Dan por concluida designación y nombramiento, y designan fiscales en Distritos Judiciales**

#### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 156-2015-MP-FN

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 19 de enero de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 321-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre del 2014 y el Oficio N° 320-2014-AMAG/DG, de fecha 10 de diciembre del 2014, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Titulares en el Distrito Judicial de Tacna.

Que, con el Oficio N° 320-2014-AMAG/DG, de fecha 10 de diciembre del 2014, el Director General de la Academia de la Magistratura, comunica quiénes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Víctor Guzmán Afán, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3938-2013-MP-FN, de fecha 29 de noviembre de 2013.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Luis Alonso Mamani Catunta, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tacna y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5144-2014-MP-FN, de fecha 01 de diciembre de 2014.

**Artículo Tercero.-** Designar al doctor Víctor Guzmán Afán, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Tacna, Distrito Judicial de Tacna, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Huánuco y Tacna, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

**Dan por concluidas designaciones y nombramientos, y designan fiscales en Distritos Judiciales**

### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 157-2015-MP-FN

Lima, 19 de enero de 2015

VISTA:

Las Resoluciones del Consejo Nacional de la Magistratura N°s. 320 y 321-2014-CNM, de fechas 14 de noviembre del 2014 y el Oficio N° 320-2014-AMAG/DG, de fecha 10 de diciembre del 2014, remitido por la Academia de la Magistratura.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones de vista, emitidas por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Titulares en el Distrito Judicial de Cajamarca.

Que, con el Oficio N° 320-2014-AMAG/DG, de fecha 10 de diciembre del 2014, el Director General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Roberto Carlos Fernández Rodríguez, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales del Distrito Judicial de Cajamarca, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°576-2010-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2010.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Elena Mercedes Barrueto Salas, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2580-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluida la designación del doctor Luis Martín Lingan Cabrera, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales del Distrito Judicial de Cajamarca, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°576-2010-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2010.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluida la designación de la doctora Lilian Susan Rueda Curimanea, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Familia del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°223-2004-MP-FN, de fecha 29 de enero del 2004.

**Artículo Quinto.-** Dar por concluida la designación de la doctora Elizabeth Gladys Torres Zúñiga, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de San Ignacio, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Ignacio, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2464-2014-MP-FN, de fecha 23 de junio del 2014.

**Artículo Sexto.-** Dar por concluida la designación del doctor Juan Óscar Calderón Díaz, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Jaén, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jaén, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2176-2010-MP-FN, de fecha 30 de diciembre del 2010.

**Artículo Séptimo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Brian Rafael Villanueva Reyes, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de San Pablo, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°087-2010-MP-FN y N°2897-2012-MP-FN, de fechas 15 de enero del 2010 y 30 de octubre del 2012; respectivamente.

**Artículo Octavo.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Dalia Milushcka Ambrocía Cárdenas Ruíz, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°1714-2010-MP-FN y N° 3113-2012-MP-FN, de fechas 14 de octubre del 2010 y 23 de noviembre del 2012; respectivamente.

**Artículo Noveno.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Waldo Alfonso León Cabanillas, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2523-2013-MP-FN, de fecha 26 de agosto del 2013.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Decimo.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Lidia Elvira Albán Zapata, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1131-2010-MP-FN, de fecha 05 de julio del 2010.

**Artículo Décimo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Elizabeth Fernández Lázaro, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Civil y Familia de Cajamarca, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 3513-2013-MP-FN y N° 5158-2014-MP-FN, de fechas 29 de octubre del 2013 y 01 de diciembre del 2014; respectivamente.

**Artículo Décimo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Williams Bustamante Gutiérrez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Santa Cruz, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1780-2003-MP-FN y N° 577-2010-MP-FN, de fechas 20 de noviembre del 2003 y 30 de marzo del 2010; respectivamente.

**Artículo Décimo Tercero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Ebelit Maralyn Vásquez Sánchez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Santa Cruz, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 595-2011-MP-FN y N° 266-2014-MP-FN, de fechas 12 de abril del 2011 y 23 de enero del 2014; respectivamente.

**Artículo Décimo Cuarto.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Ysela Vega Villanueva, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chota, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 577-2010-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2010.

**Artículo Décimo Quinto.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Héctor Roberto López Aguilar, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de San Marcos, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4892-2014-MP-FN, de fecha 20 de noviembre del 2014.

**Artículo Décimo Sexto.-** Designar al doctor Roberto Carlos Fernández Rodríguez, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Cajamarca, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca.

**Artículo Décimo Séptimo.-** Designar a la doctora Elena Mercedes Barrueto Salas, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Cajamarca, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca.

**Artículo Décimo Octavo.-** Designar a la doctora María Fernanda Chicoma Bazán, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Cajamarca, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca.

**Artículo Décimo Noveno.-** Designar al doctor Luis Martín Lingan Cabrera, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Cajamarca, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca.

**Artículo Vigésimo.-** Designar a la doctora Lilian Susan Rueda Curimanea, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Cajamarca, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Civil y Familia de Cajamarca.

**Artículo Vigésimo Primero.-** Designar al doctor Juan Óscar Calderón Díaz, Fiscal Provincial Titular Penal de Santa Cruz, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Santa Cruz.

**Artículo Vigésimo Segundo.-** Designar al doctor Brian Rafael Villanueva Reyes, Fiscal Provincial Titular Penal de Santa Cruz, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Santa Cruz.

**Artículo Vigésimo Tercero.-** Designar a la doctora Elizabeth Gladys Torres Zúñiga, Fiscal Provincial Titular Penal de Contumazá, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Contumazá.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Vigésimo Cuarto.-** Designar al doctor Marcos Carbonell Paredes, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Chota, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chota.

**Artículo Vigésimo Quinto.-** Designar al doctor James Ricardo Quiroz Biminchumo, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de San Marcos, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de San Marcos.

**Artículo Vigésimo Sexto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Cajamarca, Callao y Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

### Dan por concluidos nombramientos y designan fiscales en Distritos Judiciales

#### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 158-2015-MP-FN

Lima, 19 de enero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

VISTA:

Las Resoluciones del Consejo Nacional de la Magistratura N°s. 320 y 321-2014-CNM, de fechas 14 de noviembre del 2014 y el Oficio N°320-2014-AMAG/DG, de fecha 10 de diciembre del 2014, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones de vista, emitidas por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Titulares en el Distrito Judicial de Huancavelica.

Que, con el Oficio N° 320-2014-AMAG/DG, de fecha 10 de diciembre del 2014, el Director General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Edward Octavio Casaverde Trujillo, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Apurímac y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal Transitoria de Abancay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4861-2014-MP-FN, de fecha 19 de noviembre del 2014.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Edda Yolanda Flores De Palomino, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia de Huancavelica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 723-2007-MP-FN, de fecha 03 de julio del 2007.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Felipa Rosalba Marrón Fernández, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica y su designación en el Despacho de la Fiscalía

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Provincial Civil de Huancavelica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°354-2008-MP-FN, de fecha 17 de marzo del 2008.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Julio César Montoro Palomino, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Huancavelica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4101-2013-MP-FN, de fecha 11 de diciembre del 2013.

**Artículo Quinto.-** Designar al doctor Edward Octavio Casaverde Trujillo, Fiscal Adjunto Superior Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancavelica, Distrito Judicial de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancavelica.

**Artículo Sexto.-** Designar a la doctora Edda Yolanda Flores De Palomino, Fiscal Provincial Titular de Familia de Huancavelica, Distrito Judicial de Huancavelica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia de Huancavelica.

**Artículo Séptimo.-** Designar al doctor José De La Cruz Vargas, Fiscal Provincial Titular Civil de Huancavelica, Distrito Judicial de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil de Huancavelica.

**Artículo Octavo.-** Designar al doctor Gary Justino Zavala Guzmán, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales de Huancavelica, Distrito Judicial de Huancavelica, en el Pool de Fiscales de Huancavelica.

**Artículo Noveno.-** Designar a la doctora Mariela Diony Vilca Aza, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Huancavelica, Distrito Judicial de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Huancavelica.

**Artículo Décimo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Apurímac y Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

**Dan por concluidas designaciones y nombramientos, y designan fiscales en Distritos Judiciales**

### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 159-2015-MP-FN

Lima, 19 de enero de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 320-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre de 2014 y el Oficio N° 320-2014-AMAG/DG, de fecha 10 de diciembre de 2014, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Provinciales Titulares Especializados en Tráfico Ilícito de Drogas (con competencia nacional).

Que, con el oficio N° 320-2014-AMAG/DG, de fecha 10 de diciembre de 2014, el Director General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) o el curso de habilitación para el ascenso.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Omar Rolfi Arpasi Manrique, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Chiclayo, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1194-2011-MP-FN y N° 4311-2013-MP-FN, de fechas 01 de julio de 2011 y 27 de diciembre de 2013, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Manuel Germán Francisco Castro Sánchez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 2952-2012-MP-FN y N° 4142-2014-MP-FN, de fechas 07 de noviembre de 2012 y 02 de octubre de 2014, respectivamente.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Lincoln Fuentes Tamayo, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Juliaca, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 184-2013-MP-FN y N° 4311-2013-MP-FN, de fechas 23 de enero y 27 de diciembre de 2013, respectivamente.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluida la designación del doctor Miguel Ernesto Velásquez Cabrera, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paucarpata, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 290-2014-MP-FN, de fecha 28 de enero de 2014.

**Artículo Quinto.-** Dar por concluida la designación de la doctora Elvira Rosa Aldana Tello, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Sede - Andahuaylas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4311-2013-MP-FN, de fecha 27 de diciembre de 2013.

**Artículo Sexto.-** Dar por concluida la designación del doctor José Miguel Cuya Berrocal, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Sede - Cusco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4311-2013-MP-FN, de fecha 27 de diciembre de 2013.

**Artículo Séptimo.-** Dar por concluida la designación de la doctora Kelinda Janampa Oscategui, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Sede - Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4311-2013-MP-FN, de fecha 27 de diciembre de 2013.

**Artículo Octavo.-** Dar por concluida la designación del doctor Yoel Bellido Lizarbe, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Transitoria Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Sede - Mazamari, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4311-2013-MP-FN, de fecha 27 de diciembre de 2013.

**Artículo Noveno.-** Designar al doctor Omar Rolfi Arpasi Manrique, Fiscal Provincial Titular Especializado en Tráfico Ilícito de Drogas (Con Competencia Nacional), en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Chiclayo.

**Artículo Décimo.-** Designar al doctor Manuel Germán Francisco Castro Sánchez, Fiscal Provincial Titular Especializado en Tráfico Ilícito de Drogas (Con Competencia Nacional), en el Despacho de la Fiscalía Provincial Transitoria Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Chanchamayo.

**Artículo Décimo Primero.-** Designar al doctor Lincoln Fuentes Tamayo, Fiscal Provincial Titular Especializado en Tráfico Ilícito de Drogas (Con Competencia Nacional), en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Andahuaylas.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Décimo Segundo.-** Designar al doctor Erwin Ary Rojas Trujillo, Fiscal Provincial Titular Especializado en Tráfico Ilícito de Drogas (Con Competencia Nacional), en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Cusco.

**Artículo Décimo Tercero.-** Designar al doctor Miguel Ernesto Velásquez Cabrera, Fiscal Provincial Titular Especializado en Tráfico Ilícito de Drogas (Con Competencia Nacional), en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Huánuco.

**Artículo Décimo Cuarto.-** Designar a la doctora Elvira Rosa Aldana Tello, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Tambopata.

**Artículo Decimo Quinto.-** Designar al doctor José Miguel Cuya Berrocal, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Juliaca.

**Artículo Décimo Sexto.-** Designar a la doctora Kelinda Janampa Oscategui, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial Del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Del Santa.

**Artículo Décimo Sétimo.-** Designar al doctor Yoel Bellido Lizarbe, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Iquitos.

**Artículo Décimo Octavo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Apurímac, Cusco, Huánuco, Junín, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Puno, Santa, Coordinadora del Despacho del Fiscal de la Nación, ante la Sección de Asuntos para Narcóticos (NAS) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

### Designan fiscal en Distrito Judicial

#### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 160-2015-MP-FN

Lima, 19 de enero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 036-20115-MP-FN, de fecha 09 de enero del 2015, se designó a la doctora Ysabel Edi Galván Calle, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, Adscrita al Despacho de la Fiscalía de la Nación, como Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas.

Que, siendo así, es necesario designarla como Coordinadora ante la Sección de Asuntos para Narcóticos (NAS) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a la doctora Ysabel Edi Galván Calle, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, Adscrita al Despacho de la Fiscalía de la Nación, como Coordinadora del Despacho del Fiscal de la

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Nación, ante la Sección de Asuntos para Narcóticos (NAS) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Ministro de Justicia, Ministro de Defensa, Ministro del Interior, Defensora del Pueblo, Sección de Asuntos para Narcóticos (NAS) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica, Director Nacional Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales a Nivel Nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

### **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

**Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa de Pagki, departamento de Amazonas**

#### **RESOLUCION JEFATURAL Nº 07-2015-JNAC-RENEIC**

Lima, 19 de enero de 2015

VISTOS:

El Informe Nº 000638-2014/GPRC/SGIRC/RENEIC (22DIC2014) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando Nº 001059-2014/GRC/RENEIC (26DIC2014) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe Nº 000115-2014/GPRC/RENEIC (29DIC2014) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, el artículo 20 del Decreto Ley Nº 22175, establece que en cada una de las Comunidades Nativas debe haber una Oficina de Registros del Estado Civil. Asimismo, en cuanto al matrimonio civil en las Comunidades Nativas, el artículo 262 del Código Civil señala que éste puede tramitarse y celebrarse ante un comité especial;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Pagki, Distrito de El Cenepa, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas; a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado su respectivo expediente de incorporación de Oficina Registral, presentando incluso el acta de conformación de comité especial a que se refiere el considerando precedente, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo Nº 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 124-2013-JNAC-RENEIC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10 del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS (15ENE2009);

## Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44 de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Pagki, Distrito de El Cenepa, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas.

**Artículo 2.-** El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa señalada en el artículo 1, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

**Artículo 3.-** El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Pagki, Distrito de El Cenepa, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

**Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccoñani, departamento de Ayacucho**

### RESOLUCION JEFATURAL N° 08-2015-JNAC-RENIEC

Lima, 19 de enero de 2015

VISTOS:

El Informe N° 000639-2014/GPRC/SGIRC/RENIEC (19DIC2014) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 001057-2014/GRC/RENIEC (26DIC2014) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000116-2014/GPRC/RENIEC (29DIC2014) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8 de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Ccoñani, Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013-JNAC-RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44 de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccoñani, Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho.

**Artículo 2.-** El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

**Artículo 3.-** El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccoñani, Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

**Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Sacclaya, departamento de Apurímac**

### RESOLUCION JEFATURAL N° 09-2015-JNAC-RENIEC

Lima, 19 de enero de 2015

VISTOS:

El Informe N° 000630-2014/GPRC/SGIRC/RENIEC (15DIC2014) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 001044-2014/GRC/RENIEC (22DIC2014) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000113-2014/GPRC/RENIEC (24DIC2014) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario,

## Sistema Peruano de Información Jurídica

conforme lo establece el artículo 8 de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Sacclaya, Distrito de Andahuaylas, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013-JNAC-RENEIC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44 de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Sacclaya, Distrito de Andahuaylas, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac.

**Artículo 2.-** El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

**Artículo 3.-** El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Sacclaya, Distrito de Andahuaylas, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

**Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado Mayro, departamento de Pasco**

**RESOLUCION JEFATURAL N° 10-2015-JNAC-RENEIC**

Lima, 19 de enero de 2015

VISTOS:

El Informe N° 000640-2014/GPRC/SGIRC/RENEIC (19DIC2014) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 001058-2014/GRC/RENEIC (26DIC2014) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000117-2014/GPRC/RENEIC (29DIC2014) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8 de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado Mayro, Distrito de Palcazú, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013-JNAC-RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44 de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado Mayro, Distrito de Palcazú, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco.

**Artículo 2.-** El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

**Artículo 3.-** El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado Mayro, Distrito de Palcazú, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan al BBVA Continental la apertura de agencias en los departamentos de San Martín, Lima y Puno**

**RESOLUCION SBS N° 152-2015**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 8 de enero de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el BBVA Continental para que esta Superintendencia autorice la apertura de cuatro (04) agencias, según se indica en la parte resolutive de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de las referidas agencias;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al BBVA Continental la apertura de cuatro (04) agencias detalladas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES  
Intendente General de Banca

### Anexo a la Resolución SBS N° 152-2015

N°	Nombre de Oficina	Tipo de Oficina	Dirección	Departamento	Provincia	Distrito
1	Barrio Comercio	Agencia	Jr. Tahuantinsuyo N° 298, Barrio Comercio	San Martín	Tarapoto	Tarapoto
2	Universitaria Freire	Agencia	Av. Universitaria N° 727, Urb. Pando 4ta. Etapa.	Lima	Lima	San Miguel
3	Chama	Agencia	Av. Alfredo Benavides N° 4099 - 4099 A, Urb. Chama	Lima	Lima	Santiago de Surco
4	Real Plaza Juliaca	Agencia	C.C. Real Plaza Juliaca, Jr. San Martín N° 218 y Jr. Tumbes N° 499, Urb. Cercado, Local Comercial N° LS-02	Puno	San Román	Juliaca

### GOBIERNOS LOCALES

#### MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

**Aprueban modificación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Pachacámac y Reglamento de Organización y Funciones - 2015**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2015-MDP-C**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Pachacámac, 14 de Enero del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

El Informe N° 003-2015-MDP/OAJ de fecha 08 de Enero del 2015, Informe N° 001-2015-MDP/OPP de fecha 05 de Enero del 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente, sobre "Proyecto de Ordenanza que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pachacámac - 2015"

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04.10.05, precisa que (...) las municipalidades distritales son órganos de gobierno local y que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972,

Que, el numeral 3 del artículo 9 del mismo cuerpo legal, establece que (...) corresponde al Concejo Municipal (...) 3) Aprobar el régimen de organización interna y del funcionamiento del gobierno local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM - Aprueban los Lineamientos para la Elaboración del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública, se establecen los lineamientos generales que todas las entidades del Sector Público deben seguir para su elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF). Asimismo tiene por finalidad generar la aprobación de un ROF que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones y las los órganos que lo integren, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

Que, el numeral e) del Artículo 28 de la norma acotada, señala "(...) el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, se aprueba (...) e) Por modificación del marco legal sustantivo que conlleve una afectación de la estructura orgánica o modifique total o parcial las funciones prevista para la entidad."

Que, el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, prescribe (...) La aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las entidades se realizara de acuerdo al siguiente esquema (...) Las Municipalidades, por Ordenanza Municipal.

Que, a través de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en las diferentes entidades, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadana.

Que, el Artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad, prescribe que (...) las ordenanzas de las municipalidad distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna (...).

Que, mediante Informe N° 001-2015-MDP/OPP de fecha 05 de Enero del 2015, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite adjunta, propuesta de modificación de la estructura orgánica y el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pachacamac. Asimismo, con Informe N° 003-2015-MDP/OAJ de fecha 08 de Enero del 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda someter al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación, el proyecto de Ordenanza que "Aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Distrital de Pachacámac"

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por el Numeral 8) del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto UNÁNIME de los Señores Regidores, se aprobó;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y  
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC -  
2015**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Primero.-** APROBAR la Modificación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Pachacámac y Reglamento de Organización y Funciones - 2015, el cual consta de IV Títulos, IX Capítulos, 124 Artículos, 07 Disposiciones Complementarias.

**Artículo Segundo.-** DEROGAR el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 081-2010-MDP-C de fecha 23 de diciembre del 2010, que aprobó la estructura de la Municipalidad Distrital de Pachacámac y Reglamento de Organización y Funciones - ROF.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas que correspondan, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto:** ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial el peruano y a la oficina de informática y estadística, su publicación en la página web de la Municipalidad de Pachacámac (<http://www.munipachacamac.gob.pe>)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO  
Alcalde

### **Modifican Reglamento Interno del Concejo Municipal del distrito de Pachacámac, aprobado mediante Ordenanza N° 080-2010-MDP-C**

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2015-MDP-C**

Pachacámac, 14 de Enero del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

El Informe N° 007-2015-MDP/OAJ de fecha 12 de Enero del 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre "Proyecto de Ordenanza que modifica y suprime diversos artículos del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Pachacámac, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 080-2010-MDP-C de fecha 23 de Diciembre del 2010"

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04.10.05, precisa que (...) las municipalidades distritales son órganos de gobierno local y que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 080-2010-MDP-C de fecha 23 Diciembre del 2010, se aprobó el Reglamento Interno de Concejo Distrital de Pachacámac - RIC, el mismo que fue publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 05 de Enero del año 2011,

Que, el numeral 14) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, prescribe que (...) son atribuciones del alcalde... 14) proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal

Que, el Artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad, prescribe que (...) las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración (...) en materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Informe N° 007-2015-MDP/OAJ de fecha 12 de Enero del 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda someter al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación, el proyecto de Ordenanza que modifica y suprime diversos artículos del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Pachacámac, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 080-2010-MDP-C de fecha 23 de Diciembre del 2010.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, es política de la actual gestión, adecuar su normatividad de acuerdo a las modificaciones que se dicte, más aun que guarde la relación con la organización y funcionamiento del concejo municipal, los derechos y deberes de sus miembros, así como el desarrollo de las sesiones de concejo y de las diversas comisiones permanentes de regidores que integren, con el propósito de mejorar y viabilizar en forma correcta y eficiente su funcionamiento conforme a la normatividad vigente, la cual esta adecuada a la nueva estructura orgánica de la Municipal Distrital de Pachacámac, aprobado mediante Ordenanza N° 001-2015-MDP-C

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por el Numeral 14) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto UNÁNIME de los Señores Regidores, se aprobó;

### **ORDENANZA QUE MODIFICA Y SUPRIME DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 080-2010-MDP-C**

**Artículo Primero:** MODIFICAR el Artículo III del Título Preliminar del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, aprobado mediante Ordenanza de Concejo Municipal N° 080-2010-MDP-C, el cual queda redactado de la siguiente manera:

(...) Artículo III: Naturaleza

El Concejo Municipal es el supremo órgano de gobierno de la Municipalidad Distrital de Pachacámac. Está conformado por el Alcalde y once (11) Regidores elegidos por voluntad popular. Su periodo de gobierno abarca cuatro (04) años

**Artículo Segundo:** MODIFICAR el Artículo 02 del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, aprobado mediante Ordenanza de Concejo Municipal N° 080-2010-MDP-C, el cual queda redactado de la siguiente manera:

(...) Artículo 02: De los Miembros del Concejo

Son miembros del Concejo Municipal de Pachacámac, el Alcalde y once (11) Regidores, elegidos conforme a Ley, el numero legal de sus miembros es de doce (12). Se considera número hábil del Concejo Municipal, al número legal de sus miembros, menos aquellos que se encuentren con licencia o se hallen suspendidos conforme a la Ley y el presente Reglamento.

**Artículo Tercero:** MODIFICAR el Artículo 36 del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, aprobado mediante Ordenanza de Concejo Municipal N° 080-2010-MDP-C, el cual queda redactado de la siguiente manera:

(...) El Alcalde propone al Concejo Municipal, a los integrantes de las Comisiones Permanentes, para cada ejercicio fiscal teniendo en cuenta las necesidades y estructura orgánica aprobada.

Las Comisiones Permanentes, son:

1. Comisión de Asuntos Legales, Límites, Control y Transparencia.
2. Comisión de Económica, Presupuesto, Planificación, Finanzas, Administración de Recursos , Rentas y Fiscalización.
3. Comisión de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte.
4. Comisión de Turismo
5. Comisión de Desarrollo Económico
6. Comisión de Servicios a la Ciudad y el Medio Ambiente.
7. Comisión de Desarrollo Humano y Programas Sociales, Salud, Educación, Cultura, Recreación y Deporte

**Artículo Cuarto:** MODIFICAR el Artículo 38 del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, aprobado mediante Ordenanza de Concejo Municipal N° 080-2010-MDP-C, el cual queda redactado de la siguiente manera:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

(...) DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN, FINANZAS, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, RENTAS Y FISCALIZACIÓN

Conoce y dictamina en asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

1. Formulación, aprobación y manejo del Plan de Desarrollo Concertado.
2. Formulación y manejo de los planes urbanos y rurales al nivel de Centros Poblados Rurales, anexos y del Cercado del Distrito.
3. Formulación de políticas concernientes al desarrollo económico del distrito y la protección y uso competitivo de sus recursos turísticos.
4. Administración de Recursos y Rentas Municipales.
5. El Plan de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Municipal Participativo.
6. Los Proyectos de Ordenanzas referidos a la creación, modificación o supresión de tributos.
7. Créditos Internos y Externos.
8. La aceptación de donaciones y legajos.
9. El Régimen de Organización Interior y Funcionamiento del Gobierno Local.
10. La Gestión Financiera.
11. Las Políticas Económicas de Corto y Largo Plazo.
12. El Sistema de Tributación Municipal
13. Rentas.
14. Recaudación.
15. Convenios de Cooperación relacionados a las competencias de la presente Comisión.
16. Sanciones, Multas y cobranzas coactivas
17. El desarrollo Institucional.
18. La aprobación del balance y la memoria.
19. Fiscalización y Control, del cumplimiento de las normas y de las disposiciones municipales administrativas.
20. Los demás que le encomiende el Concejo, vinculados con su competencia

**Artículo quinto:** MODIFICAR el Artículo 40 del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, aprobado mediante Ordenanza de Concejo Municipal N° 080-2010-MDP-C, el cual queda redactado de la siguiente manera:

(...) Art. 40.- DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO.

A) DE LA COMISIÓN DE TURISMO

Conoce y Dictamina asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionado con:

1. La Promoción del Turismo.
2. Ornato y Monumentos arqueológicos del distrito
3. La Protección y Difusión del patrimonio cultural de la nación.
4. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### B) DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

Conoce y Dictamina asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionado con:

1. El Plan de Desarrollo Económico Local.
2. El Programa de Inversiones.
3. El apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial
4. La elaboración de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico.
5. Las condiciones favorables para la productividad y competitividad del distrito
6. Las condiciones necesarias para la inversión privada.
7. El Plan de Desarrollo de Capacidades.
8. La Generación del Empleo Productivo.
9. La Micro y pequeña empresa.
10. El apoyo a los productores.
11. La higiene, el acopio, distribución, almacenamiento, y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas provinciales.
12. El comercio ambulatorio, en concordancia con las normas provinciales.
13. Abastecimiento y comercialización de productos alimenticios.
14. Las licencia para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.
15. Formulación de Políticas para el fomento y realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales.
- 16- Comercio formal e informal.
17. Otros que le encomiende el Concejo vinculados con su competencia.

**Artículo Sexto:** SUPRIMIR el Numeral 1) del Artículo 42 del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, aprobado mediante Ordenanza de Concejo Municipal N° 080-2010-MDP-C, en el extremo que se asigna a la Comisión de Desarrollo Humano, Programas Sociales, Salud, Educación, Cultura, Recreación y Deporte facultades para conocer y dictaminar en temas relacionado con el cementerio.

**Artículo Séptimo:** INCLUIR el Numeral 21) en el Artículo 41 del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, aprobado mediante Ordenanza de Concejo Municipal N° 080-2010-MDP-C, el cual queda redactado de la siguiente manera;

(...) Art. 41: DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y MEDIO AMBIENTE.

Conoce y Dictamina asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionado con:

- 1) (...)
- 21) El cementerio

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO  
Alcalde

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**

**Aprueban el “Beneficio de Regularización de Deudas Tributaria y No Tributaria” en el distrito**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2015-AL-CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 14 de Enero del 2015, el proyecto de Ordenanza Municipal de Beneficio de Regularización de Deudas Tributaria y No Tributaria, presentado por la Gerencia de Rentas, según Informe N° 002-2015-GR-MPB; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 74 y 192 numeral 3) de la Constitución Política del Perú, establecen que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, o exonerar de ellas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que los gobiernos locales mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; asimismo el artículo 41 de la citada norma legal indica que excepcionalmente, los Gobiernos Locales, podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

Que, ante ello, es política de la actual gestión municipal, velar permanentemente por el saneamiento y actualización de los estados de cuenta de sus contribuyentes y vecinos en la línea del fomento del bienestar, procurando dar las medidas que permitan dar solución al problema mencionado, actuando con equidad, tomando conciencia de la actual situación económica, otorgando las facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, sentando las bases de una justa y eficiente gestión tributaria.

Que, al 31 de Diciembre del 2014, existe una cartera pesada acumulada de años anteriores por cobrar de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la vía administrativa como en la vía coactiva producto del no pago oportuno por parte de los contribuyentes usuarios del servicio de limpieza pública y otros, en el distrito capital de Barranca; lo que constituye una morosidad alta que perjudica a la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, la Gerencia de Rentas mediante Informe N° 002-2015-GR-MPB, hace de conocimiento la necesidad de dar facilidades a los contribuyentes y obligados a efectos que puedan regularizar sus deudas tributarias y no tributarias con la Municipalidad Provincial de Barranca, teniendo en cuenta la realidad social y económica de nuestro Distrito Capital, permitiendo sincerar las deudas acumuladas de los años anteriores a la fecha.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto UNÁNIME de los Señores Regidores asistentes a la sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se expide la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL DE BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA

**Artículo 1.-** APROBAR, el “Beneficio de Regularización de Deudas Tributaria y No Tributaria”, el cual consta de Cinco (05) artículos y Dos (02) Disposiciones Complementarias, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 2.-** DEJAR, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 3.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4.-** PUBLIQUESE, la presente norma local en el Diario Oficial “El Peruano”, y sus anexos en el Portal Web Institucional [www.munibarranca.gob.pe/](http://www.munibarranca.gob.pe/), y en el Portal de Servicios al Ciudadano y empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe/), conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

POR LO TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

Dado en la Casa Municipal, a los Catorce días del mes de Enero del Dos Mil Quince.

JOSÉ ELGAR MARREROS SAUCEDO  
Alcalde